

**INSTRUMENTO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES
DEL CONVENIO MARCO DE LA OMS PARA EL CONTROL DEL TABACO**

Por favor lea esta nota antes de completar el cuestionario!

Para utilizar las funciones interactivas del instrumento de presentación de informes, siga las instrucciones indicadas a continuación.

1. Guarde el documento en formato Word (instrumento de presentación de informes del CMCT de la OMS) en una carpeta de la computadora que se utilizará para rellenar el cuestionario.
2. Cerciórese de que los parámetros de seguridad del programa Word de Microsoft le permiten ejecutar macros en este documento.
 - i)* Despliegue el menú «Herramientas» y seleccione el menú «Macro».
 - iii)* Una vez en el menú «Macro», seleccione la opción «Seguridad».
 - iv)* En el cuadro de diálogo «Seguridad», seleccione la opción «Medio».
3. Cierre y vuelva a abrir el instrumento de presentación de informes del CMCT de la OMS (el fichero en formato Word que guardó en la computadora en el paso 1).
4. Al abrirse el documento, aparecerá un cuadro de diálogo donde le preguntarán si desea habilitar las macros. La respuesta debe ser afirmativa. Pulse la opción «Habilitar macros».
5. Una vez habilitadas las macros, se activarán los botones que indican que en las tablas se puede añadir una fila o crear una categoría.

Es esencial que los datos y otra información se incorporen en el instrumento de presentación de informes en el formato debido, para fines de coherencia y facilitación del procesamiento y análisis de los datos.

Confirmando que he leído la nota y seguido las instrucciones descritas.

1. ORIGEN DEL INFORME

1.1	Nombre de la Parte contratante	ESPAÑA
1.2	Información sobre el responsable nacional de la preparación del informe:	
	Nombre y título del funcionario de contacto	Teresa Cepeda Hurtado
	Nombre completo de la institución	Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
	Dirección postal	Paseo del Prado 18-20. 28071. Madrid
	Número de teléfono	(34) 915961355
	Número de fax	(34) 915964195
	Correo electrónico	tcepeda@msssi.es
1.3	Firma del funcionario responsable de la presentación del informe:	
	Nombre y título del funcionario	Rosa María Ramírez Fernández
	Nombre completo de la institución	Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
	Dirección postal	Paseo del Prado 18-20. 28071. Madrid
	Número de teléfono	(34) 915964029
	Número de fax	(34) 915964195
	Correo electrónico	rramirez@msssi.es
	Página web	www.msssi.gob.es
1.4	Periodo objeto del informe	12/04/2010 al 02/04/2012
1.5	Fecha en que se presentó el informe	02/04/2012

2. CONSUMO DE TABACO E INDICADORES SANITARIOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS CONEXOS

(Referencia: artículos 19.2(a), 20.2, 20.3(a) y 20.4(c), así como artículos 6.2(a), 6.2(b), 6.3, 15.4, 15.5 y 17, según se indica en las subsecciones respectivas)

2.1	Prevalencia del consumo de tabaco		
2.1.1	Prevalencia del consumo de tabaco para fumar en la población adulta (total) <i>(Sírvese facilitar los datos sobre la prevalencia en relación con la población adulta total, e indicar la edad considerada, p. ej. 15 años y más, 18-64 años; véase 2.1.1.2.)</i>		
		Prevalencia (%) <i>(sírvese incluir todos los productos de tabaco para fumar en los datos sobre prevalencia)</i>	Cantidad media del producto de tabaco para fumar más consumido utilizada por día
HOMBRES			
	Fumadores actuales	35.34 %	
	Fumadores diarios	31.17 %	16.52
	Fumadores ocasionales	4.17 %	
	Ex fumadores	26.25 %	
	Nunca fumadores	38.41 %	
MUJERES			
	Fumadoras actuales	24.59 %	
	Fumadoras diarias	21.33 %	12.55
	Fumadoras ocasionales	3.26 %	
	Ex fumadoras	14.74 %	
	Nunca fumadoras	60.66 %	
TOTAL (hombres y mujeres)			
	Fumadores actuales	29.87 %	
	Fumadores diarios	26.16 %	14.81
	Fumadores ocasionales	3.71 %	
	Ex fumadores	20.40 %	
	Nunca fumadores	49.74 %	

2.1.1.1	<p>Sírvase indicar los productos de tabaco para fumar incluidos en el cálculo de la prevalencia respecto de la pregunta 2.1.1.</p> <p>Cigarrillos, cigarros y cigarrillos, picadura de liar, picadura de pipa.</p>
2.1.1.2	<p>Sírvase indicar la franja de edad a la que se refieren los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.1.</p> <p>Mayor o igual de 16 años</p>
2.1.1.3	<p>Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.1.</p> <p>Encuesta Europea de Salud 2009 (EES09)</p> <p>http://www.msc.es/estadEstudios/estadisticas/EncuestaEuropea/home.htm</p>
2.1.1.4	<p>Sírvase facilitar las definiciones de los términos «fumador actual», «fumador diario», «fumador ocasional», «ex fumador» y «nunca fumador» utilizados en este informe.</p> <p>Fumador actual: individuo que en el momento del estudio declara que fuma labores del tabaco a diario o de forma ocasional.</p> <p>Fumador Diario: individuo que en el momento del estudio declara que fuma a diario labores del tabaco.</p> <p>Fumador Ocasional: individuo que en el momento del estudio declara que fuma labores del tabaco, aunque no todos los días.</p> <p>Ex Fumador: individuo que declara que en el pasado fumó labores del tabaco y en el momento del estudio declara que no fuma.</p> <p>No Fumador: individuo que declara que no fuma en el momento actual y no ha fumado nunca de manera habitual.</p>
2.1.1.5	<p>Sírvase facilitar una breve explicación de la tendencia de la prevalencia del consumo de tabaco para fumar en la población adulta en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>El último informe de España se basó en los datos de la Encuesta Nacional de Salud de 2006.</p> <p>La prevalencia de fumadores ha aumentado muy ligeramente (0.37%), al pasar de 29.50% en 2006 a 29.87% en 2009, sin embargo la prevalencia de fumadores diarios ha disminuido (de 26.44% a 26.16%) y la de fumadores ocasionales ha aumentado (de 3.06% a 3.71%). Estos cambios se han producido tanto en mujeres como en varones.</p> <p>En el total de la población, la prevalencia de exfumadores y de no fumadores ha disminuido (de 20.53% a 20.40% entre los primeros y de 49.97% a 49.74% entre los segundos), pero esta tendencia no ha sido igual en ambos sexos: en los varones han disminuido los exfumadores (de 28.14% a 26.25%) y han aumentado los no fumadores (de 36.52% a 38.41%), mientras que en las mujeres, las exfumadoras han aumentado (de 13.20% a 14.74%) y las no fumadoras han disminuido (de 62.92% a 60.66%).</p> <p>Hay que tener presente que al tratarse de datos provenientes de muestras, las cifras están sujetas a error de muestreo. Se han revisado dichos errores y se ha visto que los intervalos de confianza de las estimaciones de ambos años se solapan entre sí.</p>

2.1.2	Prevalencia del consumo de tabaco para fumar en la población adulta (por grupos de edad) (Si se dispone de ellos, sírvase presentar los datos sobre la prevalencia por grupos de edad, e indicar la edad considerada, preferiblemente en categorías de 10 años, p. ej. 25 a 34, 35 a 44.)		
		Grupo de edad (adultos)	Prevalencia (%) (sírvase incluir todos los productos de tabaco para fumar en los datos sobre prevalencia)
	HOMBRES		
	Fumadores actuales ¹	16 a 24 años	35.16 %
	Agregar grupo de edad	25 a 34 años	42.68 %
		35 a 44 años	41.68 %
		45 a 54 años	42.14 %
		55 a 64 años	29.50 %
		65 a 74 años	18.04 %
		75 y más años	11.60 %
	MUJERES		
	Fumadoras actuales ¹	16 a 24 años	29.79 %
	Agregar grupo de edad	25 a 34 años	33.64 %
		35 a 44 años	33.15 %
		45 a 54 años	33.47 %
		55 a 64 años	14.19 %
		65 a 74 años	5.84 %
		75 y más años	2.48 %
	TOTAL (hombres y mujeres)		
	Fumadoras actuales ¹	16 a 24 años	32.52 %
	Agregar grupo de edad	25 a 34 años	38.26 %
		35 a 44 años	37.50 %
		45 a 54 años	37.76 %
		55 a 64 años	21.60 %

¹ Sírvase facilitar aquí datos, en función de su disponibilidad, sobre todos los fumadores actuales o bien sobre los fumadores diarios solamente.

		65 a 74 años	11.42 %
		75 y más años	6.25 %

2.1.2.1	Sírvese indicar los productos de tabaco para fumar incluidos en el cálculo de la prevalencia respecto de la pregunta 2.1.2.
	Cigarrillos, cigarros y cigarrillos, picadura de liar, picadura de pipa.
2.1.2.2	Sírvese indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.2.
	Encuesta Europea de Salud 2009 (EES09)
2.1.2.3	<p>Sírvese facilitar una breve explicación de la tendencia de la prevalencia del consumo de tabaco para fumar por grupos de edad en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país, si se dispone de datos.</p> <p>El último informe de España se basó en los datos de la Encuesta Nacional de Salud de 2006.</p> <p>Las tendencias en las distintas categorías de consumo de tabaco han sido diferentes según los grupos de edad, y dichos cambios han diferido entre los dos sexos. Por ejemplo, en el grupo de 16 a 24 años, en las mujeres ha habido un descenso de 2.92% en la prevalencia del total de fumadoras y en los hombres un aumento de 4.08%, resultando en un aumento de 0.65% en el total de la población de este grupo de edad.</p> <p>En los grupos de mayor prevalencia de fumadores, desde los 25 años hasta los 54, los cambios mayores se registraron entre los varones de 25 a 34 años, con una disminución de 3.30% (de 45.98% a 42.68%), mientras que entre las mujeres el mayor cambio se dio en el grupo de 45 a 54 años, con un aumento de 2.40% (de 31.07% a 33.47%).</p> <p>Entre los 55 años y los 74, tanto a nivel global como entre los varones, ha habido un descenso en la prevalencia de fumadores (por ejemplo, de 20.56% a 18.04% entre los varones de 65 a 74 años), mientras que entre las mujeres, ha habido un aumento (de 4.52% a 5.84% en el grupo de 65 a 74 años).</p> <p>En el grupo de 75 y más años, tanto en mujeres como en varones, ha habido un aumento de la prevalencia de fumadores, pasando de 4.74% a 6.25% en el conjunto de este grupo de edad.</p> <p>Conviene tener presente que al tratarse de datos provenientes de muestras, las cifras están sujetas a error de muestreo. Se han revisado dichos errores y se ha visto que los intervalos de confianza de las estimaciones de ambos años se solapan entre sí.</p>

2.1.3	Prevalencia del consumo de tabaco sin humo en la población adulta (total) <i>(Sírvese facilitar los datos sobre la prevalencia en relación con la población adulta total, e indicar la edad considerada en 2.1.3.2, p. ej. 15 años y más, 18-64 años; véase 2.1.3.2.)</i>	
		Prevalencia (%) <i>(sírvese incluir todos los productos de tabaco sin humo en los datos sobre prevalencia)</i>
	HOMBRES	
	Consumidores actuales	%
	Consumidores diarios	%
	Consumidores ocasionales	%
	Ex consumidores	%
	Nunca consumidores	%
	MUJERES	
	Consumidoras actuales	%
	Consumidoras diarias	%
	Consumidoras ocasionales	%
	Ex consumidoras	%
	Nunca consumidoras	%
	TOTAL (hombres y mujeres)	
	Consumidoras actuales	%
	Consumidoras diarias	%
	Consumidoras ocasionales	%
	Ex consumidoras	%
	Nunca consumidoras	%

2.1.3.1	Sírvase indicar los productos de tabaco sin humo incluidos en el cálculo de la prevalencia respecto de la pregunta 2.1.3.
	El tabaco de uso oral está prohibido y no hay ningún otro producto de tabaco sin humo comercializado en España.
2.1.3.2	Sírvase indicar la franja de edad a la que se refieren los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.3.
2.1.3.3	Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.3.
2.1.3.4	Sírvase facilitar las definiciones de los términos «consumidor actual», «consumidor diario», «consumidor ocasional», «ex consumidor» y «nunca consumidor» (de productos de tabaco sin humo) utilizados en este informe en el espacio previsto a continuación.
2.1.3.5	Sírvase facilitar una breve explicación de la tendencia del consumo de tabaco sin humo en la población adulta en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

2.1.4	Prevalencia del consumo de tabaco sin humo en la población adulta (consumidores actuales) por grupos de edad <i>(Si se dispone de ellos, sírvase presentar los datos sobre la prevalencia por grupos de edad, e indicar el grupo de edad considerado, preferiblemente en categorías de 10 años, p. ej. 25 a 34, 35 a 44.)</i>		
		Grupo de edad (adultos)	Prevalencia (%) <i>(sírvase incluir todos los productos de tabaco sin humo en los datos sobre prevalencia)</i>
HOMBRES			
Consumidores actuales ²			%
Agregar grupo de edad			%
			%
			%
			%
MUJERES			
Consumidores actuales ²			%
Agregar grupo de edad			%
			%
			%
			%
TOTAL (hombres y mujeres)			
Consumidores actuales ²			%
Agregar grupo de edad			%
			%

² Sírvase facilitar aquí datos, en función de su disponibilidad, sobre todos los consumidores actuales o bien sobre los consumidores diarios solamente.

2.1.4.1	Sírvase indicar los productos de tabaco sin humo incluidos en la respuesta a la pregunta 2.1.4.
	El tabaco de uso oral está prohibido y no hay ningún otro producto de tabaco sin humo comercializado en España.
2.1.4.2	Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.4.
2.1.4.3	Sírvase facilitar una breve explicación de la tendencia del consumo de tabaco sin humo por grupos de edad adulta en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

2.1.5	Consumo de tabaco por grupos étnicos				
		Grupo étnico	Prevalencia (%) <i>(sírvase incluir todos los productos de tabaco para fumar o de tabaco sin humo en los datos sobre prevalencia)</i>		
			Hombres	Mujeres	Total (hombres y mujeres)
	Consumidores actuales ³ Agregar grupo étnico	Etnia gitana	62.1 %	20.6 %	40.1 %
			%	%	%
			%	%	%
			%	%	%
		%	%	%	
2.1.5.1	Sírvase indicar los productos de tabaco incluidos en la respuesta a la pregunta 2.1.5.				
	Cigarrillos, cigarrillos y cigarrillos, picadura de liar, picadura de pipa.				
2.1.5.2	Sírvase indicar la franja de edad a la que se refieren los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.5.				
	Mayor o igual de 16 años				
2.1.5.3	Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.5.				
	Encuesta de Salud a la Comunidad Gitana de 2006: Dado que ética y legalmente es imposible incluir una clasificación étnica en los estudios poblacionales en España, en 2006, por primera vez, se realizó la Encuesta de Salud a la Comunidad Gitana de 2006 incluyendo las mismas preguntas que en las Encuestas Nacionales de Salud de 2003 y 2006.				

³ Sírvase facilitar aquí datos, en función de su disponibilidad, sobre todos los consumidores actuales o bien sobre los consumidores diarios solamente.

2.1.6	Consumo de tabaco por los jóvenes			
	Franja de edad	Prevalencia (%) <i>(sírvese incluir todos los productos de tabaco para fumar o de tabaco sin humo en los datos sobre prevalencia)</i>		
		Tabaco para fumar	Tabaco sin humo	Otro tipo de tabaco (p. ej., pipas de agua)
Sexo masculino				
	Consumidores actuales ⁴	14-18 años	28.1 %	%
			%	%
	Agregar grupo de jóvenes		%	%
			%	%
			%	%
Sexo femenino				
	Consumidoras actuales ⁴	14-18 años	36.4 %	%
			%	%
	Agregar grupo de jóvenes		%	%
			%	%
			%	%
TOTAL (ambos sexos)				
	Consumidoras actuales ⁴	14-18 años	32.4 %	%
			%	%
	Agregar grupo de jóvenes		%	%
			%	%
			%	%
2.1.6.1	Sírvese indicar los productos de tabaco incluidos en el cálculo de la prevalencia respecto de la pregunta 2.1.6.			
	Cigarrillos, cigarros y cigarritos, picadura de liar, picadura de pipa.			

⁴ Sírvese facilitar aquí datos, en función de su disponibilidad, sobre todos los consumidores actuales o bien sobre los consumidores diarios solamente.

2.1.6.2	Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.6.
	Encuesta Estatal sobre uso de drogas en enseñanzas secundarias (ESTUDES) 2010, España http://www.pnsd.msc.es/Categoria2/publica/publicaciones/home.htm
2.1.6.3	Sírvase facilitar en el espacio previsto a continuación las definiciones de los términos «consumo actual de tabaco para fumar/de tabaco sin humo» utilizados en la respuesta a la pregunta 2.1.6.
	Consumo de tabaco para fumar en los últimos 12 meses
2.1.6.4	Sírvase facilitar una breve explicación de la tendencia del consumo de tabaco por los jóvenes en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.
	En 2010, se confirma la tendencia descendente del consumo de tabaco, iniciada en 2004 y que coincidió con el debate social suscitado por la elaboración de la Ley 28/2005 del “Tabaco”. En 2004, el 21.5% de estudiantes fumaba diariamente, frente a un 14.8% en 2006 y 2008, y un 12.3% en 2010. El descenso de la prevalencia de estudiantes que fuma diariamente, se ha experimentado tanto en hombres (de 13.3% en 2008 a 11.0% en 2010) como en mujeres (de 16.4% en 2008 a 13.6% en 2010).

2.2	Exposición al humo de tabaco																																				
2.2.1	¿Tiene datos sobre la exposición al humo de tabaco en la población de su país? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No																																				
2.2.2	<p>Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.2.1, sírvase proporcionar detalles en el espacio previsto a continuación (p. ej., exposición por sexo en el hogar, en el lugar de trabajo, en el transporte público).</p> <p>Un 24.5% de la población de 16 y más años está expuesta al humo de tabaco en su casa. Este porcentaje es más elevado en el grupo de 16 a 24 años, en el que alcanza un 38.6%, y disminuye de manera paulatina al aumentar la edad (Tabla 1).</p> <p>Tabla 1. Porcentaje de población no fumadora de 16 y más años expuesta al humo del tabaco en casa por tramo de edad</p> <table border="1"> <tr> <td>Total</td> <td>16 - 24</td> <td>25 - 34</td> <td>35 - 44</td> <td>45 - 54</td> <td>55- 64</td> <td>65 - 74</td> <td>75+</td> </tr> <tr> <td>24.54</td> <td>38.64</td> <td>29.11</td> <td>24.59</td> <td>28.24</td> <td>18.99</td> <td>12.98</td> <td>8.64</td> </tr> </table> <p>Respecto al grado de exposición al tabaco de la población no fumadora de 16 y más años en su propio domicilio, el 11% manifiesta estar expuesta menos de una hora, el 9.4% entre 1 y 5 horas al día y el 4.1% más de 5 horas al día, sin diferencias por sexo. El 75.5% declara no estar expuesta nunca o casi nunca (Tabla 2).</p> <p>Tabla 2. Porcentaje de población no fumadora de 16 y más años expuesta al humo de tabaco en casa por tiempo de exposición y sexo</p> <table border="1"> <tr> <td></td> <td>Nunca o casi nunca</td> <td><1 hora al día</td> <td>Entre 1 y 5 horas al día</td> <td>>5 horas al día</td> </tr> <tr> <td>Ambos sexos</td> <td>75.46</td> <td>11</td> <td>9.41</td> <td>4.13</td> </tr> <tr> <td>Hombres</td> <td>75.74</td> <td>11.28</td> <td>9.34</td> <td>3.64</td> </tr> <tr> <td>Mujeres</td> <td>75.18</td> <td>10.74</td> <td>9.47</td> <td>4.61</td> </tr> </table> <p>El lugar en el que fue más frecuente la exposición pasiva al tabaco fue en los medios de transporte y lugares públicos cerrados (38%), seguido del hogar (24.5%) y del lugar de trabajo (11.4%).</p> <p>Un 40% de la población de 16 y más años declaró estar expuesta al humo del tabaco en el</p>	Total	16 - 24	25 - 34	35 - 44	45 - 54	55- 64	65 - 74	75+	24.54	38.64	29.11	24.59	28.24	18.99	12.98	8.64		Nunca o casi nunca	<1 hora al día	Entre 1 y 5 horas al día	>5 horas al día	Ambos sexos	75.46	11	9.41	4.13	Hombres	75.74	11.28	9.34	3.64	Mujeres	75.18	10.74	9.47	4.61
Total	16 - 24	25 - 34	35 - 44	45 - 54	55- 64	65 - 74	75+																														
24.54	38.64	29.11	24.59	28.24	18.99	12.98	8.64																														
	Nunca o casi nunca	<1 hora al día	Entre 1 y 5 horas al día	>5 horas al día																																	
Ambos sexos	75.46	11	9.41	4.13																																	
Hombres	75.74	11.28	9.34	3.64																																	
Mujeres	75.18	10.74	9.47	4.61																																	

transporte y en lugares públicos cerrados. Este porcentaje es más elevado en el grupo de 16 a 24 años, en el que alcanza un 56.8%, y disminuye al aumentar la edad (Tabla 3).

Tabla 3. Porcentaje de población no fumadora de 16 y más años expuesta al humo del tabaco en medios de transporte y lugares públicos cerrados por tramos de edad

Total	16 - 24	25 - 34	35 - 44	45 - 54	55- 64	65 - 74	75+
39.99	56.84	50.97	44.87	41.12	32.52	20.68	10.8

Respecto al grado de exposición al tabaco de la población no fumadora en el transporte y en lugares públicos cerrados, el 28,5% manifiesta estar expuesto al humo del tabaco menos de una hora, el 9.5% entre 1 y 5 horas al día y el 2% más de 5 horas al día. El 60% declara no estar expuesta nunca o casi nunca (Tabla 4).

Este tipo de exposición es más frecuente en hombres. El 14.4% de ellos declara un tiempo de exposición superior a una hora diaria, mientras que sólo un 8.8% de las mujeres lo hace. Esta diferencia se presenta en todos los grupos de edad excepto en el de 16 a 24 años, que es el que presenta tiempos de exposición más altos. En este grupo son las mujeres no fumadoras las que declaran con mayor frecuencia estar expuestas al humo del tabaco (el 25.5% de las mujeres y el 20.6% de los hombres).

Tabla 4. Porcentaje de población no fumadora de 16 y más años expuesta al humo del tabaco en medios de transporte y lugares públicos cerrados por tiempo de exposición y sexo

	Nunca o casi nunca	<1 hora al día	Entre 1 y 5 horas al día	>5 horas al día
Ambos sexos	60.02	28.46	9.54	1.99
Hombres	52.71	32.91	12.27	2.11
Mujeres	67.06	24.17	6.9	1.87

Por nivel de estudios el tiempo de exposición no presenta un gradiente claro, excepto para el nivel más débil de exposición (menos de una hora), en el que se eleva escalonadamente desde un 11.4% que declara la población de menor nivel de estudios hasta un 39.6% en la población universitaria.

Un 11.4% de la población de 16 y más años que está trabajando declaró haber estado expuesta al humo del tabaco en áreas cerradas del lugar de trabajo. Este porcentaje es más elevado en el grupo de 16 a 24 años, con un 18.6% (Tabla 5).

Tabla 5. Porcentaje de población de 16 y más años que trabaja que está expuesta al humo de tabaco en áreas cerradas de lugar de trabajo por tramos de edad

Total	16 - 24	25 - 34	35 - 44	45 - 54	55- 64
18.59	13.34	11.37	9.42	7.98	6.21

Este tipo de exposición es más frecuente en hombres (13.5%) que en mujeres (8.7%), excepto en el grupo de edad de 16 a 24 años.

Respecto al grado de exposición al tabaco en las áreas cerradas del lugar de trabajo, el 4.7% manifiesta estar expuesto al humo del tabaco menos de una hora, el 3.4% entre 1 y 5 horas al día y el 3.3% más de 5 horas al día (Tabla 6).

Tabla 6. Porcentaje de población no fumadora de 16 y más años expuesta al humo del tabaco en las áreas cerradas del lugar de trabajo medios por por tiempo de exposición y sexo

	Nunca o casi nunca	<1 hora al día	Entre 1 y 5 horas al día	>5 horas al día
Ambos sexos	60.02	28.46	9.54	1.99
Hombres	52.71	32.91	12.27	2.11
Mujeres	67.06	24.17	6.9	1.87

2.2.3	Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.2.1.
	Encuesta Europea de Salud 2009 (EES09)

2.3	TOBACCO-RELATED MORTALITY
2.3.1	¿Tiene información sobre la mortalidad relacionada con el tabaco en la población de su país? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
2.3.2	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.3.1, ¿cuál es el número total estimado de defunciones atribuibles al consumo de tabaco en la población de su país? 20.213
2.3.3	Sírvase proporcionar toda otra información disponible sobre la mortalidad atribuible al consumo de tabaco (p. ej., cáncer de pulmón, enfermedades cardiovasculares) en su jurisdicción. Se ha considerado como indicador sobre la mortalidad atribuible al tabaco al total de defunciones por cáncer de pulmón producidas en el año. El 84.91% de estas defunciones se produjeron en hombres (17,163), y entre las mujeres hubo 3050. Hubo un total de 221 defunciones más que en 2007, debiéndose dicho aumento al incremento de las defunciones en mujeres, ya que en hombres las defunciones han descendido. Entre 2000 y 2008 las tasas de mortalidad ajustadas por edad por esta causa de muerte atribuible al tabaquismo ha descendido 7% en hombres, mientras que ha aumentado 44% en mujeres. En 2008 la tasa de mortalidad ajustada por edad fue de 33.8 por 100,000 habitantes, siendo de 63.1 en hombres y de 9.6 en mujeres.
2.3.4	Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a las preguntas 2.3.2 y 2.3.3, y adjuntar copia del estudio al que haga referencia. Patrones de mortalidad en España, 2008. Publicado por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. http://www.msps.es/estadEstudios/estadisticas/estadisticas/estMinisterio/mortalidad/docs/Patrones_de_Mortalidad_en_Espana_2008.pdf

2.4	Costos relacionados con el tabaco
2.4.1	¿Tiene información sobre la carga económica que supone el consumo de tabaco para la población de su país, p. ej. el costo global del consumo de tabaco que recae en la sociedad? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
2.4.2	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.4.1, sírvase proporcionar detalles (p. ej., costos directos (relacionados con la atención de salud) e indirectos, y, de ser posible, indique el método empleado para determinarlos). - Coste económico del tabaquismo en el lugar de trabajo: El consumo de tabaco en las empresas supone unos costes anuales de 8.780 millones de euros. Tabla 1. Coste del tabaquismo en la empresa en millones de euros 2008 Absentismo laboral por enfermedades relacionadas con el consumo de tabaco: 292.57 Pérdida de productividad por el consumo de tabaco en el lugar de trabajo: 6.720.80 Costes adicionales de limpieza y conservación de instalaciones: 1.768.50 Total: 8.781.88 Cada trabajador que fuma en España cuesta a su empresa unos 1,700 euros al año (2008). Este

	<p>cálculo incluye desde el coste de bajas laborales, hasta la limpieza del entorno afectado por el humo del tabaco.</p> <p>- Costes sanitarios directos:</p> <p>Los costes sanitarios directos de cinco enfermedades asociadas al consumo de tabaco suponen actualmente en nuestro país una cifra estimada de 7,695.29 millones de euros anuales.</p> <p>Tabla 2. Costes sanitarios directos del tabaquismo en millones de euros de 2008</p> <table data-bbox="371 510 869 786"> <tr> <td>EPOC</td> <td>2.912.69</td> </tr> <tr> <td>Asma</td> <td>267.53</td> </tr> <tr> <td>Enfermedad coronaria</td> <td>3.642.18</td> </tr> <tr> <td>Enfermedad cerebrovascular</td> <td>710.40</td> </tr> <tr> <td>Cáncer de Pulmón</td> <td>162.47</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>7.695.29</td> </tr> </table> <p>El conjunto de fumadores en España impuso en 2005 unos costes directos al Sistema Nacional de Salud en torno a los 6,800 millones de euros.</p> <p>Los costes totales por mortalidad prematura atribuibles a las principales condiciones clínicas relacionadas con el consumo de tabaco ascienden hasta los 6,000 millones de euros en 2005.</p>	EPOC	2.912.69	Asma	267.53	Enfermedad coronaria	3.642.18	Enfermedad cerebrovascular	710.40	Cáncer de Pulmón	162.47	Total	7.695.29
EPOC	2.912.69												
Asma	267.53												
Enfermedad coronaria	3.642.18												
Enfermedad cerebrovascular	710.40												
Cáncer de Pulmón	162.47												
Total	7.695.29												
2.4.3	<p>Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.4.2, y adjuntar copia del estudio al que haga referencia.</p>												
	<p>2009. Evaluación del Control del Tabaquismo sobre los costes empresariales y sanitarios. Informe del Comité Nacional para la Prevención del Tabaquismo.</p>												

2.5		Suministro de tabaco y productos de tabaco (Referencia: artículos 6.2(b), 20.4(c), y 15.5)				
2.5.1	Suministro lícito de productos de tabaco					
		Producto	Unidad (p. ej. piezas, toneladas)	Producción interna	Exportacion es	Importacion es
	Productos de tabaco para fumar	Cigarrillos	Unidad	26.748.093.000	16.805.482.930	39.587.437.330
	Agregar producto	Cigarros	Unidad	977.395.876	3.877.401.830	17.027.674.510
		Picadura Liar y Pipa	Kg		4.672.170	9.191.400
	Productos de tabaco sin humo					
	Agregar producto					
	Otros productos de tabaco					
	Agregar producto					
	Tabaco	Hojas				
2.5.2	Sírvese facilitar la información de que disponga sobre el volumen de las ventas libres de impuestos (p. ej. producto, unidad, cantidad).					
	Cigarrillos 540.505.180 unidades Cigarros 7.128.727 unidades Picadura 57.472 kg					
2.5.3	Sírvese indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a las preguntas 2.5.1 y 2.5.2.					
	2.5.1 - Producción Interna: Datos ventas distribuidores mayoristas 2011 - Exportaciones-importaciones: Data comex 2011 (sin datos del mes de diciembre) 2.5.2 ALDEASA datos 2011					

2.6						
Decomisos de productos de tabaco ilícitos						
<i>(Referencia: artículo 15.5)</i>						
2.6.1		Año	Producto	Unidad <i>(p. ej. millones de piezas)</i>	Cantidad decomisada	
	Productos de tabaco para fumar Agregar fila	2011	Cigarrillos	Unidad	172.465.400	
		2011	Cigarros	Unidad	108.488	
		2011	Picadura	Bolsa unidad	96.945	
	Productos de tabaco sin humo Agregar fila					
	Otros productos de tabaco Agregar fila					
	2.6.2	¿Tiene alguna información sobre el porcentaje de productos de tabaco objeto de contrabando en el mercado nacional del tabaco? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No				
	2.6.3	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.6.2, ¿qué porcentaje del mercado nacional del tabaco representan los productos de tabaco objeto de contrabando? %				
2.6.4	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.6.3 y tiene información disponible, ¿cuál es la tendencia en los tres últimos años o desde la presentación del último informe de su país del porcentaje de productos de tabaco objeto de contrabando en relación con el mercado nacional del tabaco?					
2.6.5	Sírvase facilitar cualquier otra información sobre los productos de tabaco ilícitos u objeto de contrabando.					
	Está creciendo fuertemente el tabaco de contrabando de origen asiático (China).					
2.6.6	Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a las preguntas de la sección 2.6.					
	Datos año 2011 Almacenaje Aprehensiones Logista					

2.7	
Cultivo de tabaco	
2.7.1	¿Hay algún cultivo de tabaco en su jurisdicción? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
2.7.2	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.7.1, sírvase indicar el número de trabajadores dedicados al cultivo de tabaco, y, si se dispone de ellos, presentar los datos desglosados por sexo.
	No se dispone de datos desglosados por sexo. - Nº de productores de tabaco (titulares de explotaciones que producen tabaco) desde 2005 (en

	<p>2006 entró en vigor la actual regulación comunitaria del sector):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Nº de productores de tabaco</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2005</td> <td>5.240</td> </tr> <tr> <td>2006</td> <td>3.397</td> </tr> <tr> <td>2007</td> <td>3.341</td> </tr> <tr> <td>2008</td> <td>2.547</td> </tr> <tr> <td>2009</td> <td>2.503</td> </tr> <tr> <td>2010</td> <td>2.273</td> </tr> <tr> <td>2011</td> <td>2.191</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)</p> <p>En la disminución del número de tabaqueros, ha influido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La entrada en vigor de la reforma del sector en 2006, que ha supuesto desvincular las ayudas al tabaco en un 60%, entre 2006 y 2009, y en un 100% a partir de 2010. Es decir, en la actualidad, las ayudas (denominadas: pago único) se cobran, independientemente de lo que cultives, por referencia histórica y no por kilogramo producido y entregado a la industria. Este sistema ha provocado un reajuste del sector, que se ha traducido en una reducción del 17% en producción y superficie cultivada y en una disminución del número de tabaqueros del 58% (la mayor reducción en el número de activos que en superficie y producción, se explica por un incremento en las mejoras tecnológicas del cultivo). - En el reajuste del sector también ha pesado la coyuntura actual de disminución del consumo mundial de tabaco desde 2009, en confrontación con el aumento de la producción. <p>Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA)</p> <p>- Puestos de trabajo que genera el sector del tabaco crudo:</p> <p>Por otro lado, cabe decir que en Extremadura, comunidad autónoma que concentra el 93% de la producción:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El empleo directo del cultivo del tabaco genera 6,331 puestos de trabajo, incluyendo los cultivadores, los asalariados por labores agrícolas (UTAs, Unidades de trabajo agrario: trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo, durante un año, a la actividad agraria), las agrupaciones de productores del tabaco y las empresas de primera transformación. -El empleo indirecto, en esa zona, genera 155 puestos de trabajo entre producción y distribución de semillas, distribución y almacenamiento de fertilizantes y fitosanitarios, mantenimiento y reparación de maquinaria, distribución de energía, sistemas de riegos, seguros agrarios, servicios financieros, asesoría y otros. <p>Fuente: “Estudio sobre el empleo e importancia social del cultivo del tabaco en Extremadura” elaborado por FOREM Extremadura, referido a datos de 2010 y 2011 y publicado el 25 de octubre de 2011</p>	Año	Nº de productores de tabaco	2005	5.240	2006	3.397	2007	3.341	2008	2.547	2009	2.503	2010	2.273	2011	2.191
Año	Nº de productores de tabaco																
2005	5.240																
2006	3.397																
2007	3.341																
2008	2.547																
2009	2.503																
2010	2.273																
2011	2.191																
2.7.3	<p>Sírvase indicar, si se dispone de la información, cuál es la parte correspondiente al valor de la producción de tabaco en rama en el producto interno bruto.</p> <p>El aporte del valor de la producción de tabaco en rama al Producto Interior Bruto (PIB), es irrelevante. Según cálculos basados en datos, de 2010, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), y del Instituto Nacional Estadístico (INE), podemos estimar que:</p> <p>El cultivo del tabaco en España, aporta menos del 0.004% al PIB.</p>																
2.7.4	<p>Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a las preguntas de la sección 2.7.</p> <p>En cada pregunta se ha citado la fuente y año de los datos.</p>																

2.8	Imposición sobre los productos de tabaco (Referencia: artículo 6.2(a) y 6.3)
------------	--

2.8.1	<p>Entre los productos de tabaco de la categoría de precio más popular ¿qué porción del precio al por menor corresponde a impuestos (p. ej., impuestos al consumo, derechos de venta e importación (si se aplican) e impuesto sobre el valor añadido (IVA)/impuesto sobre bienes y servicios (IBS))?</p> <p>En la imposición de la picadura de pipa el 28.4 % corresponde a impuesto ad valorem sobre precio de venta al público en los Impuestos Especiales sobre el tabaco, y en el Impuesto del valor añadido el 18% sobre el precio de venta al público.</p>																																																																	
2.8.2	<p>¿Cómo se cobran los impuestos al consumo (qué tipos de impuestos se perciben)?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un impuesto específico solamente <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No • Un impuesto <i>ad valorem</i> solamente <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No • Una combinación de las modalidades anteriores <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No • Una estructura más compleja (<i>sírvase explicar</i>, Específico+ ad valorem combinado con un mínimo para una cantidad específica de producto (1000 cigarrillos o 1 kg picadura liar) 																																																																	
2.8.3	<p>Sírvase facilitar los detalles de que disponga sobre las tasas impositivas aplicadas a los productos de tabaco en todos los niveles del Estado, y sea lo más concreto posible (especifique el tipo de impuesto, p. ej., IVA, impuesto sobre las ventas, derechos de importación)</p> <table border="1" data-bbox="357 887 1455 1771"> <thead> <tr> <th data-bbox="357 887 655 965"></th> <th data-bbox="655 887 858 965">Producto</th> <th data-bbox="858 887 1058 965">Tipo de impuesto</th> <th data-bbox="1058 887 1278 965">Tasa o cuantía</th> <th data-bbox="1278 887 1455 965">Base del impuesto⁵</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="357 965 655 1032">Productos de tabaco para fumar</td> <td data-bbox="655 965 858 1032">Cigarrillos</td> <td data-bbox="858 965 1058 1032">IVA</td> <td data-bbox="1058 965 1278 1032">0.18</td> <td data-bbox="1278 965 1455 1032">PVP</td> </tr> <tr> <td data-bbox="357 1032 655 1099">Agregar producto</td> <td data-bbox="655 1032 858 1099">Cigarrillos</td> <td data-bbox="858 1032 1058 1099">IIEE</td> <td data-bbox="1058 1032 1278 1099">0.57</td> <td data-bbox="1278 1032 1455 1099">PVP</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="655 1099 858 1167">Cigarrillos</td> <td data-bbox="858 1099 1058 1167">IIEE</td> <td data-bbox="1058 1099 1278 1167">12.7</td> <td data-bbox="1278 1099 1455 1167">UNIDAD</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="655 1167 858 1234">Cigarrillos</td> <td data-bbox="858 1167 1058 1234">IIEE</td> <td data-bbox="1058 1167 1278 1234">116.90</td> <td data-bbox="1278 1167 1455 1234">1000</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="655 1234 858 1301">Cigarro</td> <td data-bbox="858 1234 1058 1301">IVA</td> <td data-bbox="1058 1234 1278 1301">0.18</td> <td data-bbox="1278 1234 1455 1301">PVP</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="655 1301 858 1368">Cigarro</td> <td data-bbox="858 1301 1058 1368">IIEE</td> <td data-bbox="1058 1301 1278 1368">0.158</td> <td data-bbox="1278 1301 1455 1368">PVP</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="655 1368 858 1435">Picadura Liar</td> <td data-bbox="858 1368 1058 1435">IVA</td> <td data-bbox="1058 1368 1278 1435">0.18</td> <td data-bbox="1278 1368 1455 1435">PVP</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="655 1435 858 1503">Picadura Liar</td> <td data-bbox="858 1435 1058 1503">IIEE</td> <td data-bbox="1058 1435 1278 1503">0.415</td> <td data-bbox="1278 1435 1455 1503">PVP</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="655 1503 858 1570">Picadura Liar</td> <td data-bbox="858 1503 1058 1570">IIEE</td> <td data-bbox="1058 1503 1278 1570">75.00</td> <td data-bbox="1278 1503 1455 1570">1 KG</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="655 1570 858 1637">Picadura Pipa</td> <td data-bbox="858 1570 1058 1637">IVA</td> <td data-bbox="1058 1570 1278 1637">0.18</td> <td data-bbox="1278 1570 1455 1637">PVP</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="655 1637 858 1704">Picadura Pipa</td> <td data-bbox="858 1637 1058 1704">IIEE</td> <td data-bbox="1058 1637 1278 1704">0.284</td> <td data-bbox="1278 1637 1455 1704">PVP</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="655 1704 858 1771"></td> <td data-bbox="858 1704 1058 1771"></td> <td data-bbox="1058 1704 1278 1771"></td> <td data-bbox="1278 1704 1455 1771"></td> </tr> </tbody> </table>		Producto	Tipo de impuesto	Tasa o cuantía	Base del impuesto ⁵	Productos de tabaco para fumar	Cigarrillos	IVA	0.18	PVP	Agregar producto	Cigarrillos	IIEE	0.57	PVP		Cigarrillos	IIEE	12.7	UNIDAD		Cigarrillos	IIEE	116.90	1000		Cigarro	IVA	0.18	PVP		Cigarro	IIEE	0.158	PVP		Picadura Liar	IVA	0.18	PVP		Picadura Liar	IIEE	0.415	PVP		Picadura Liar	IIEE	75.00	1 KG		Picadura Pipa	IVA	0.18	PVP		Picadura Pipa	IIEE	0.284	PVP					
	Producto	Tipo de impuesto	Tasa o cuantía	Base del impuesto ⁵																																																														
Productos de tabaco para fumar	Cigarrillos	IVA	0.18	PVP																																																														
Agregar producto	Cigarrillos	IIEE	0.57	PVP																																																														
	Cigarrillos	IIEE	12.7	UNIDAD																																																														
	Cigarrillos	IIEE	116.90	1000																																																														
	Cigarro	IVA	0.18	PVP																																																														
	Cigarro	IIEE	0.158	PVP																																																														
	Picadura Liar	IVA	0.18	PVP																																																														
	Picadura Liar	IIEE	0.415	PVP																																																														
	Picadura Liar	IIEE	75.00	1 KG																																																														
	Picadura Pipa	IVA	0.18	PVP																																																														
	Picadura Pipa	IIEE	0.284	PVP																																																														

⁵ La «base del impuesto» debe indicar claramente la tasa impositiva o la cuantía sobre la que se basa el impuesto. Si el impuesto se expresa como porcentaje (p. ej. impuesto *ad valorem*), la base es el valor real de la mercancía gravada; por ejemplo, el 45% del precio del fabricante, el 30% del precio al por menor. En este caso, la «base» es el precio del fabricante o el precio al por menor. Si el impuesto se expresa como una cuantía (p. ej., impuesto específico), la base es el volumen de la mercancía gravada (número de piezas o peso). Por ejemplo, si se aplica un impuesto de US\$ 5 por 100 cigarrillos, su cuantía es US\$ 5 y su base 100 cigarrillos.

	Productos de tabaco sin humo <input type="button" value="Agregar producto"/>				
	Otros productos de tabaco <input type="button" value="Agregar producto"/>				
2.8.4	Sírvase informar brevemente de las tendencias de la imposición sobre los productos de tabaco en su jurisdicción en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país. Se ha intentado aproximar el gravámen de la picadura de liar al de los cigarrillos.				
2.8.5	¿Se asigna en su país algún porcentaje de los ingresos fiscales a la financiación de algún plan o estrategia nacional de control del tabaco? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>(Referencia: artículo 26)</i>				
2.8.6	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.8.5, sírvase facilitar detalles en el espacio previsto a continuación.				
2.8.7	Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a las preguntas 2.8.1 a 2.8.6. 2011. Real Decreto Ley 13/2010 de 3 diciembre. BOE nº 293				

2.9	Precio de los productos de tabaco <i>(Referencia: artículo 6.2(a))</i>					
2.9.1	Sírvase indicar los precios al por menor de las tres marcas más vendidas de productos de tabaco nacionales e importados en el punto de venta más utilizado de la capital del país.					
		Marcas más vendidas			Número de unidades o cantidad por paquete	Precio al por menor
		Productos de tabaco para fumar	Productos de tabaco sin humo	Otros productos de tabaco		
	Nacionales	Fortuna			20	3.71
		Ducados			20	3.83
		Nobel			20	3.73
	Importadas	Marlboro			20	4.15
		Winston			20	3.72
		Chesterfield			20	3.84

2.9.2	Sírvese indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.9.1.
	Año 2011. Datos del Comisionado para el Mercado de Tabaco
2.9.3	Sírvese indicar la moneda utilizada al cumplimentar la sección «Tasa o cuantía» de la pregunta 2.8.3 y la sección «Precio al por menor» de la pregunta 2.9.1. Si lo conoce, indique el tipo de cambio de esta moneda respecto al dólar EE.UU. así como la fecha de ese tipo de cambio.
	La moneda utilizada es el euro.
	El 20 de marzo de 2012: 1.00 EUR = 1.32305 USD
2.9.4	Sírvese facilitar una breve explicación de la tendencia de los precios de los productos de tabaco en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.
	El año 2010 acabó con un precio medio de la cajetilla de 3.33 euros, acabando el año 2011 con un precio medio de 3.76 euros, lo que supone una subida de más de un 12 % en un año, consecuencia de las subidas impositivas.

3. LEGISLACIÓN, REGLAMENTACIONES Y POLÍTICAS

3.1	Artículo	Obligaciones generales (Referencia: artículo 5)		
3.1.1	5	Obligaciones generales		
3.1.1.1	5.1	Sírvese indicar si se han formulado y aplicado en su país estrategias, planes y programas nacionales multisectoriales integrales de control del tabaco, de conformidad con las disposiciones del Convenio	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.1.1.2	5.1	Si ha respondido «No» a la pregunta 3.1.1.1, ¿se han formulado y aplicado estrategias parciales de control del tabaco incorporando este control a las estrategias, planes y programas nacionales de salud, salud pública o promoción de la salud?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.1.1.3	5.1	Si ha respondido «No» a la pregunta 3.1.1.2, ¿alguno de los aspectos del control del tabaco a que se hace referencia en el Convenio está incluido en alguna estrategia, plan o programa nacional?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.1.1.4	5.2(a)	¿Se ha establecido o reforzado y financiado		
		• un centro de coordinación para el control del tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• una unidad de control del tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• un mecanismo coordinador nacional para el control del tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.1.1.5	<p>Si ha respondido «Sí» a alguno de los puntos de la pregunta 3.1.1.4, sírvase facilitar detalles (p. ej. la naturaleza del mecanismo coordinador nacional, la institución a la que pertenece el centro de coordinación para el control del tabaco o la unidad de control del tabaco).</p> <p>El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad es el departamento responsable de la regulación de los aspectos sanitarios del control del tabaquismo.</p> <p>Existe en su estructura una Unidad de Prevención del Tabaquismo dependiente de la Dirección General de Salud Pública.</p> <p>Asimismo existe dependiendo de la misma Dirección General, una Comisión de Salud Pública para la coordinación con las Autoridades Sanitarias Regionales.</p> <p>También existe dependiendo de la misma Dirección General, un Observatorio para la Prevención del Tabaquismo que coordina a nivel nacional las actividades en control del tabaquismo de las administraciones públicas sanitarias; de otros departamentos implicados como hacienda, educación, cultura, etc.; de sociedades científicas; entidades sociales; entidades económicas y entidades sindicales.</p> <p>Asimismo también existe coordinación con otros departamentos ministeriales: Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Cooperación y Ministerio de Trabajo e Inmigración.</p>			
3.1.1.6	Sírvese facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación de los artículos 5.1 y 5.2 (Obligaciones generales) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.			

	<p>Artículo 5.1.</p> <p>Se han reforzado las actuaciones del Observatorio para la Prevención del Tabaquismo en las siguientes actividades de la Ley 28/2005:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Proponer las iniciativas, programas y actividades a realizar para lograr los objetivos de la Ley. 2- Establecer los objetivos de reducción de la prevalencia del tabaquismo. 3- Elaborar un informe anual sobre la situación, aplicación, resultados y cumplimiento de esta Ley. <p>Artículo 5.2. Medidas legislativas:</p> <p>a).- Modificación de la Ley 28/2005 (Ley 42/2010):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se ha ampliado la prohibición de fumar a todos los espacios públicos cerrados y de uso colectivo, así como a todas las áreas infantiles y espacios abiertos de centros educativos y sanitarios. - Se establece la posibilidad de habilitar zonas de fumadores cumpliendo especificaciones concretas y sólo para uso de clientes, internos y residentes en hoteles, establecimientos penitenciarios, centros psiquiátricos y residencias de mayores. - Se prohíbe que aparezcan personas fumando en programas de televisión, incluidos los invitados, así como en los servicios de la sociedad de la información, y mostrar o mencionar marcas, logotipos o nombres comerciales. - Se establecen medidas relacionadas con desigualdades, planes de prevención, en especial a menores, junto con programas y tratamientos de deshabituación. - Obligación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de remitir a las Cortes Generales, con carácter bienal y durante los cuatro años siguientes a la entrada en vigor de la Ley, un informe de evaluación del impacto de esta modificación sobre la salud pública. <p>b).- Modificación del Real Decreto 1079/2002 (Real Decreto 639/2010):</p> <p>En este nuevo Real Decreto se incluyeron las advertencias gráficas en todos los envases de los productos del tabaco.</p>
3.1.1.7	<p>Si tiene cualquier información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.</p>

3.1.2	5.3	Protección de las políticas de salud pública relativas al control del tabaco contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera <i>(Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>		
		Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.1.2.1		- protección de las políticas de salud pública relativas al control del tabaco contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.1.2.2		- facilitación del acceso del público, conforme a lo prescrito en el artículo 12(c), a una amplia variedad de información sobre las actividades de la industria tabacalera que revista interés para el objetivo del Convenio, disponible como fuente de información pública	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.1.2.3	Si ha respondido «Sí» a cualquiera de las preguntas 3.1.2.1 o 3.1.2.2, sírvase proporcionar detalles en el espacio previsto a continuación. - 3.1.2.1.: Capítulo III de la Ley 28/2005 y medidas adoptadas con la modificación de dicha ley. - 3.1.2.2.: Real Decreto 1079/2002 modificado por el Real Decreto 639/2010, que en el punto uno del artículo 5 dice: "Los contenidos de alquitrán, nicotina y monóxido de carbono de los cigarrillos que se comercialicen en España, medidos conforme al artículo 4, deberán imprimirse en una de las partes laterales de las cajetillas de cigarrillos, al menos en castellano, lengua oficial del Estado, ocupando como mínimo el 10% de la superficie correspondiente." Además, en dicho artículo 5 se especifica que el etiquetado llevará obligatoriamente: - una advertencia general - una advertencia adicional combinada (que conste de fotografías o ilustraciones junto con un texto) - la leyenda de "Prohibida su venta a menores de 18 años" - Las advertencias irán precedidas de la mención: "Las autoridades sanitarias advierten".			
3.1.2.4	Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 5.3 en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país. Además de las prohibiciones de publicidad, promoción y patrocinio ya establecidas en la Ley 28/2005, mediante la modificación de la misma (Ley 42/2010): Se prohíbe en todos los medios de comunicación, incluidos los servicios de la sociedad de la información, la emisión de programas o de imágenes en los que los presentadores, colaboradores o invitados: a) Aparezcan fumando. b) Menciones o muestren, directa o indirectamente, marcas, nombres comerciales, logotipos u otros signos identificativos o asociados a productos del tabaco.			
3.1.2.5	Si tiene cualquier información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.			

3.2	Artículo	Medidas relacionadas con la reducción de la demanda de tabaco (Referencia: artículos 6 a 14)		
3.2.1	6	Medidas relacionadas con los precios e impuestos para reducir la demanda de tabaco (Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)		
		Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.2.1.1	6.2(a)	- aplicación a los productos de tabaco de políticas tributarias y, si corresponde, de políticas de precios para contribuir al logro de los objetivos de salud tendentes a reducir el consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.1.2	6.2(b)	- prohibición o restricción, según proceda, de la venta de productos de tabaco libres de impuestos y libres de derechos de aduana a los viajeros internacionales	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.1.3		- prohibición o restricción, según proceda, de la importación de productos de tabaco libres de impuestos y libres de derechos de aduana por los viajeros internacionales	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.1.4	<p>Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 6 (Medidas relacionadas con los precios e impuestos para reducir la demanda de tabaco) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>a.- El Real Decreto-Ley 13/2010 regula actualmente la imposición sobre los productos de tabaco. Mantiene el mismo impuesto ad valorem respecto al Real Decreto-Ley 8/2009. En cambio, ha aumentado el impuesto específico y el impuesto mínimo. El incremento ha sido proporcionalmente mayor en la picadura del liar (aumento del 50% en el impuesto mínimo respecto a la imposición de 2009 y aumento del 33.3% en el impuesto específico), seguido del cigarrillo, con un aumento del 28.04% en el impuesto mínimo respecto al valor de 2009 y un aumento del 24.51% en el impuesto específico. Las demás labores del tabaco han experimentado un aumento del 9.23% en la imposición respecto al valor de 2009.</p> <p>b.- Los productos del tabaco y sus precios para la venta en tiendas libres de impuestos deben ser autorizados por el Ministerio de Hacienda.</p>			
3.2.1.5	Si tiene cualquier información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.			

3.2.2	8.2	Protección contra la exposición al humo de tabaco <i>(Sírvese indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvese proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>		
		Sírvese indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.2.2.1		- prohibición de fumar tabaco en lugares de trabajo interiores, medios de transporte público, lugares públicos cerrados y, según proceda, otros lugares públicos.	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.2.2		Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.2.1, ¿de qué tipo/naturaleza es la medida que establece esa prohibición?		
		• Ley nacional	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• Ley(es) subnacional(es)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• Órdenes administrativas y ejecutivas	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• Acuerdos voluntarios	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• Otras medidas ? (Sírvese especificar)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.2.3		Sírvese facilitar una breve explicación del tipo/la naturaleza y el contenido de las medidas que establecen la prohibición en cuestión.		
		Modificación de la Ley 28/2005 (Ley 42/2010): 1.- Se ha ampliado la prohibición de fumar a todos los espacios públicos cerrados y de uso colectivo, así como a todas las áreas infantiles y los centros educativos y sanitarios, incluso en las zonas abiertas. 2.- A pesar de que se mantiene la prohibición de fumar en centros penitenciarios, establecimientos psiquiátricos de media y larga estancia y centros residenciales para mayores, se permite habilitar zonas separadas, señalizadas y con dispositivos de ventilación independiente para los internos que fumen, además de al aire libre. 3.- Se mantiene la prohibición de fumar en hoteles, hostales y establecimientos análogos, salvo en los espacios al aire libre. Se permite reservar hasta un 30% de habitaciones fijas para huéspedes fumadores, siempre que cumplan con los siguientes requisitos: a) Estar en áreas separadas del resto de habitaciones y con ventilación independiente o con otros dispositivos para la eliminación de humos. b) Estar señalizadas con carteles permanentes. c) Que el cliente sea informado previamente del tipo de habitación que se pone a su disposición. d) Que los trabajadores no puedan acceder a las mismas mientras se encuentra algún cliente en su interior, salvo casos de emergencia. A efectos de esta Ley, en el ámbito de la hostelería, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.		

	3.- Queda fuera de la prohibición de fumar de la Ley, los club de fumadores.			
3.2.2.4	Si ha respondido «Sí» a alguna de las opciones de respuesta a la pregunta 3.2.2.2, ¿establece alguna de esas medidas un mecanismo/una infraestructura para su ejecución?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.2.5	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.2.4, sírvase describir el sistema más en detalle. Ley 28/2005, modificada por la Ley 28/2005: Se establecen las responsabilidades (artículo 21) y las competencias (artículo 22). Se fijan las infracciones (artículo 19) y las sanciones (artículo 20).			
3.2.2.6	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.2.1, sírvase especificar los entornos y el alcance/la amplitud de las medidas aplicadas en los lugares de trabajo interiores, medios de transporte público, lugares públicos cerrados y, según proceda, otros lugares públicos.	Completa	Parcial	Nula
	Lugares de trabajo interiores:			
	• edificios públicos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• establecimientos de atención sanitaria	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• establecimientos de enseñanza	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• universidades	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• lugares de trabajo privados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• otros? (Sírvase especificar.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Transporte público:			
	• aviones	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• trenes	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• embarcaciones	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• transporte público vial (autobuses, trolebuses, tranvías)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• vehículos de motor utilizados como lugares de trabajo (taxis, ambulancias, vehículos de reparto)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• vehículos privados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	• otros? (Sírvase especificar)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Lugares públicos cerrados:			
	• establecimientos culturales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

		<ul style="list-style-type: none"> • centros comerciales 	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<ul style="list-style-type: none"> • pubs y bares 	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<ul style="list-style-type: none"> • clubes nocturnos 	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<ul style="list-style-type: none"> • restaurantes 	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<ul style="list-style-type: none"> • otros? (Sírvase especificar) 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.2.2.7		<p>Sírvase proporcionar un breve resumen de las medidas de protección completa y parcial, con detalles concretos de las medidas de protección parcial que se han aplicado.</p>			
		<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de fumar tabaco en lugares de trabajo interiores 			
		<p>La Ley 42/2010 prohíbe fumar en centros de trabajo públicos y privados, salvo en los espacios al aire libre.</p>			
		<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de fumar tabaco en los transportes públicos 			
		<p>La Ley 42/2010 prohíbe fumar en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - los vehículos o medios de transporte colectivo urbano e interurbano, vehículos de transporte de empresa, taxis, ambulancias, funiculares y teleféricos, - todos los espacios del transporte suburbano, - los medios de transporte ferroviario y marítimo, salvo en los espacios al aire libre, - las aeronaves con origen y destino en territorio nacional y en todos los vuelos de compañías aéreas españolas, incluidos aquellos compartidos con vuelos de compañías extranjeras. - Puesto que los vehículos comerciales de uso laboral son un lugar de trabajo, dada la prohibición de fumar tabaco en lugares de trabajo interiores señalada en el punto anterior, está implícita la prohibición de fumar en los mismos (camiones, furgonetas de reparto, coches de empresa y demás similares). 			
		<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de fumar tabaco en lugares públicos cerrados 			
		<p>Está prohibido fumar en todos los espacios públicos cerrados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centros y dependencias de las Administraciones públicas y entidades de Derecho público - Centros, servicios o establecimientos sanitarios, así como en los espacios cubiertos comprendidos en sus recintos - Centros docentes y formativos, incluyendo los accesos inmediatos a los edificios o aceras circundantes - Instalaciones deportivas y lugares donde se desarrollen espectáculos públicos - Zonas destinadas a la atención directa al público - Centros comerciales, incluyendo grandes superficies y galerías - Centros de atención social - Centros de ocio o esparcimiento - Centros culturales, salas de lectura, exposición, biblioteca, conferencias y museos - Salas de fiesta, establecimientos de juego o de uso público en general - Áreas o establecimientos donde se elaboren, transformen, preparen, degusten o vendan alimentos. - Ascensores y elevadores 			

	<ul style="list-style-type: none"> - Cabinas telefónicas, recintos de los cajeros automáticos y otros espacios cerrados de uso público de reducido tamaño. Se entiende por espacio de uso público de reducido tamaño aquel que no ocupe una extensión superior a cinco metros cuadrados. - Estaciones de autobuses, vehículos o medios de transporte colectivo urbano e interurbano, vehículos de transporte de empresa, taxis, ambulancias, funiculares y teleféricos. - Todos los espacios del transporte suburbano (vagones, andenes, pasillos, escaleras, estaciones, etc.) - Estaciones, puertos y medios de transporte ferroviario y marítimo - Aeropuertos, aeronaves con origen y destino en territorio nacional y en todos los vuelos de compañías aéreas españolas, incluidos aquellos compartidos con vuelos de compañías extranjeras - Estaciones de servicio y similares - Cualquier otro lugar en el que, por mandato de esta Ley o de otra norma o por decisión de su titular, se prohíba fumar. - Hoteles, hostales y establecimientos análogos, salvo en los espacios al aire libre. No obstante, podrán habilitarse habitaciones fijas para fumadores, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 8. - Bares, restaurantes y demás establecimientos de restauración cerrados. - Salas de teatro, cine y otros espectáculos públicos que se realizan en espacios cerrados - Recintos de los parques infantiles y áreas o zonas de juego para la infancia - En todos los demás espacios cerrados de uso público o colectivo
3.2.2.8	<p>Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 8 (Protección contra la exposición al humo de tabaco) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desde la entrada en vigor de la Ley 42/2010, modificación de la Ley 28/2005, se prohíbe fumar en: <ul style="list-style-type: none"> - Todos los espacios públicos cerrados y de uso colectivo - Todas las áreas infantiles, incluidas aquellas al aire libre - Centros educativos, incluyendo los espacios al aire libre de los no universitarios y de los exclusivamente dedicados a la formación de adultos - Centros sanitarios, incluyendo los espacios al aire libre comprendidos en sus recintos - A pesar de que se mantiene la prohibición de fumar en centros penitenciarios, establecimientos psiquiátricos de media y larga estancia y centros residenciales para mayores, se permite habilitar zonas separadas, señalizadas y con dispositivos de ventilación independiente para los internos que fumen, además de al aire libre. - Se mantiene la prohibición de fumar en hoteles, hostales y establecimientos análogos, salvo en los espacios al aire libre. Se permite reservar hasta un 30% de habitaciones fijas para huéspedes fumadores, siempre que cumplan con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> - Estar en áreas separadas del resto de habitaciones y con ventilación independiente o con otros dispositivos para la eliminación de humos. - Estar señalizadas con carteles permanentes. - Que el cliente sea informado previamente del tipo de habitación que se pone a su disposición. - Que los trabajadores no puedan acceder a las mismas mientras se encuentra algún cliente en su interior, salvo casos de emergencia. <p>A efectos de esta Ley, en el ámbito de la hostelería, se entiende por espacio al aire libre todo</p>

	<p>espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.</p>
<p>3.2.2.9</p>	<p>Si tiene cualquier información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.</p> <p>Ante la necesidad de elevar el nivel de protección de la población frente a la exposición al humo ambiental del tabaco en los espacios cerrados de uso público o colectivo, el 2 de enero de 2011 entró en vigor la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.</p> <p>Se planeó especialmente la protección de dos colectivos importantes: el de los menores, grupo especialmente sensible de población que está expuesto al humo del tabaco en los lugares públicos cerrados, y el de trabajadores del sector de la hostelería, que se encontraba claramente desprotegido con respecto al resto de los trabajadores, al estar expuestos al humo de tabaco ajeno en su lugar de trabajo.</p> <p>La modificación establece una serie de medidas complementarias a las determinadas por la Ley 28/2005. En primer lugar y como novedad se incluyen las siguientes definiciones en el artículo 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - espacios de uso público: lugares accesibles al público en general o lugares de uso colectivo, con independencia de su titularidad pública o privada - espacio al aire libre en el ámbito de la hostelería: todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos <p>Se prohíbe fumar en todos los espacios cerrados públicos y de uso colectivo. Bajo este epígrafe se incorporan a los anteriores espacios libres de humo, eliminando la posibilidad de mantener espacios para fumadores, los bares, restaurantes, salas de fiesta, discotecas, locales de ocio, de juego y recreativos, puertos, aeropuertos, estaciones de trenes y autobuses.</p> <p>Se modifica la redacción relativa a la prohibición de fumar en centros sanitarios y educativos de forma que se clarifica en ambos casos la prohibición de fumar en todo el recinto, incluidos los espacios al aire libre y espacios cubiertos, a excepción de los centros universitarios en los que no está prohibido fumar en los espacios al aire libre.</p> <p>Se regula la situación relativa a los hoteles, estableciendo la posibilidad de destinar hasta un 30% de las habitaciones para fumadores de manera permanente, siempre que estén señalizadas, separadas del resto, con ventilación independiente, se informe a los clientes por anticipado y no se permita a los trabajadores la entrada a las mismas en presencia de clientes.</p> <p>Se modifica la redacción del texto sobre establecimientos penitenciarios para clarificar que se permite habilitar zonas separadas, señalizadas y con dispositivos de ventilación independiente para que los internos fumen, además de al aire libre.</p> <p>Se modifica la redacción del texto sobre establecimientos psiquiátricos para clarificar que en los de media y larga estancia se permite habilitar zonas separadas, señalizadas y con dispositivos de ventilación independiente para que los pacientes fumen, además de al aire libre.</p> <p>Se modifica la redacción del texto sobre centros residenciales de mayores para clarificar que se permite habilitar zonas separadas, señalizadas y con dispositivos de ventilación independiente para que los residentes fumen. No se permite fumar en las habitaciones.</p> <p>Además de lo anterior, en la nueva ley se ha aumentado las medidas de protección de los menores al prohibir fumar en espacios al aire libre destinados a menores como recintos infantiles de parques y zonas de juego para la infancia.</p>

3.2.3	9	<p align="center">Reglamentación del contenido de los productos de tabaco</p> <p align="center"><i>(Sírvese indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i></p>		
		<p>Sírvese indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:</p>		
3.2.3.1		- análisis y medición del contenido de los productos de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.3.2		- análisis y medición de las emisiones de los productos de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.3.3		- reglamentación del contenido de los productos de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.3.4		- reglamentación de las emisiones de los productos de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.3.5	<p>Sírvese facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 9 (Reglamentación del contenido de los productos de tabaco) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>Durante los dos últimos años no ha habido modificaciones en la reglamentación del contenido de los productos de tabaco en España, rigiéndose ésta por el Real Decreto 1079/2002, de 18 de octubre, por el que se regulan los contenidos máximos de nicotina, alquitrán y monóxido de carbono de los cigarrillos, el etiquetado de los productos del tabaco, así como las medidas relativas a ingredientes y denominaciones de los productos del tabaco, trasposición de la Directiva 2001/37/CE de la Unión Europea.</p>			
3.2.3.6	<p>Si tiene cualquier información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.</p> <p>El artículo 3 del Real Decreto 1079/2002 especifica que:</p> <p>1. A partir del 1 de enero de 2004, los cigarrillos despachados a libre práctica, comercializados o fabricados en España, no podrán tener contenidos superiores a:</p> <p>a) 10 miligramos de alquitrán por cigarrillo,</p> <p>b) 1 miligramo de nicotina por cigarrillo,</p> <p>c) 10 miligramos de monóxido de carbono por cigarrillo.</p> <p>2. Para los cigarrillos producidos en España, pero exportados fuera de la Comunidad Europea, los límites en los contenidos previstos en este artículo se aplicarán a partir del 1 de enero de 2007.</p>			

3.2.4	10	Reglamentación de la divulgación de información sobre los productos de tabaco (<i>Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.</i>)		
		Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.2.4.1		- exigencia de que los fabricantes o los importadores de productos de tabaco revelen a las autoridades gubernamentales información sobre:		
		• el contenido de los productos de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.4.2		- exigencia de que se revele al público información relativa a:		
		• el contenido de los productos de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.4.3		- las emisiones de los productos de tabaco		
			<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.4.4		- exigencia de que se revele al público información relativa a:		
		• el contenido de los productos de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.4.4		- las emisiones de los productos de tabaco		
			<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.4.3		<p>Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 10 (Reglamentación de la divulgación de información sobre los productos de tabaco) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>Durante los dos últimos años no ha habido modificaciones en la reglamentación de la divulgación de la información sobre los productos de tabaco en España, rigiéndose ésta por el Real Decreto 1079/2002, de 18 de octubre, por el que se regulan los contenidos máximos de nicotina, alquitrán y monóxido de carbono de los cigarrillos, el etiquetado de los productos del tabaco, así como las medidas relativas a ingredientes y denominaciones de los productos del tabaco.</p>		
3.2.4.4		<p>Si tiene cualquier información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.</p> <p>- Aunque el texto del Real Decreto 1079/2002 en su artículo 3 establece los contenidos máximos de alquitrán, nicotina y monóxido de carbono de los cigarrillos, de tal manera que se hace una fiel trasposición del artículo 3 de la Directiva 2001/37/CE, en el artículo 4 se especifica que dichos contenidos se medirán según las normas ISO 4387, 10315 y 8454. Al revisar los métodos de medición, se pone en evidencia que los análisis se realizan sobre los humos de emisión y no sobre los propios productos. Es por ello que en las preguntas 3.2.4.1. y 3.2.4.2. se ha contestado "no" en lo que se refiere a las exigencias de revelar información relativa al contenido de los productos de tabaco y "si" a las exigencias de revelar información relativa a las emisiones de los productos de tabaco.</p> <p>- El punto 3 del artículo 4 del Real Decreto 1079/2002 contempla la divulgación a los consumidores de los ingredientes de todos los productos del tabaco por marcas y tipos a cargo del Ministerio de Sanidad por los medios que considere adecuados.</p>		

3.2.5	11	Empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco <i>(Sírvese indicar «Sí» o «No». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvese proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>		
		Sírvese indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.2.5.1	11	- exigencia de que en los paquetes, los cigarrillos sueltos y demás productos de tabaco no se haga ningún tipo de publicidad o promoción	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.2	11.1(a)	- exigencia de que en los paquetes y etiquetas no se promocioe un producto de manera falsa, equívoca, engañosa o que pueda inducir a error con respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.3	11.1(b)	- exigencia de que en todos los paquetes o envases de productos de tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos figuren advertencias sanitarias que describan los efectos nocivos del consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.4	11.1(b)(i)	- disposiciones para que las advertencias sanitarias estén aprobadas por la autoridad nacional competente	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.5	11.1(b)(ii)	- disposiciones para que las advertencias sanitarias sean rotativas	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.6	11.1(b)(iii)	- disposiciones para que las advertencias sanitarias sean grandes, claras, visibles y legibles	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.7	11.1(b)(iii)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.5.6, ¿estipula la ley pertinente, como mínimo, el estilo, tamaño y color de letra que se ha de utilizar para que la advertencia sea clara, visible y legible?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.8	11.1(b)(iv)	- disposiciones para que las advertencias sanitarias ocupen no menos del 30% de las superficies principales expuestas	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.9		- disposiciones para que las advertencias sanitarias ocupen el 50% o más de las superficies principales expuestas	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.5.10	11.1(b)(v)	- disposiciones para que las advertencias sanitarias consistan en imágenes o pictogramas, o los incluyan	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

3.2.5.11		- Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.5.10, ¿posee el Estado los derechos de autor sobre esas imágenes y pictogramas?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.5.12		- Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.5.10, ¿concedería su país una licencia no exclusiva y libre de regalías para el uso por otras Partes de las advertencias sanitarias confeccionadas en su jurisdicción?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.5.13	11.2	- exigencia de que todos los paquetes o envases de productos de tabaco y todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos contengan información sobre los componentes pertinentes de los productos de tabaco y sus emisiones	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.14	11.3	- exigencia de que las advertencias y demás información textual figuren en todos los paquetes y envases y en todo empaquetado y etiquetado externos en el idioma o los idiomas principales del país	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.15	<p>Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 11 (Empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>El Real Decreto 639/2010, de 14 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1079/2002, de 18 de octubre, por el que se regulan los contenidos máximos de nicotina, alquitrán y monóxido de carbono de los cigarrillos, el etiquetado de los productos del tabaco, así como las medidas relativas a ingredientes y denominaciones de los productos del tabaco:</p> <ul style="list-style-type: none"> - desarrolla determinados aspectos relativos al etiquetado de los productos del tabaco contemplados en la Ley 28/2005, de 28 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y - modifica las advertencias sanitarias del etiquetado de los productos del tabaco incorporando fotografías o imágenes, que la experiencia y la investigación en otros países han demostrado ser medios eficaces para disuadir a los ciudadanos del consumo de tabaco e informarles de los riesgos que conlleva para la salud. 			
3.2.5.16	<p>Si tiene cualquier información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En relación con el apartado 3.2.5.11, las fotografías e imágenes recogidos en el Real Decreto 639/2010, de 14 de mayo, proceden del catálogo de imágenes elaborado por la Comisión Europea y el uso de las mismas debe ser autorizado por la Comisión Europea. - Se incluye una advertencia sanitaria general y una adicional combinada (que conste de fotografías o ilustraciones junto con un texto), así como la leyenda de "Prohibida su venta a menores de 18 años" y el texto: "Las autoridades sanitarias advierten" delante de las advertencias general y combinada. - Se prohíbe la venta o entrega de cigarrillos que no vayan envasados y no tengan embalaje exterior (Real Decreto 639/2010), permitiéndose sólo la venta de unidades sueltas de cigarrillos y cigarrillos que conserven la capa natural. El número mínimo de unidades de venta es 20. 			

3.2.6	12	Educación, comunicación, formación y concientización del público (<i>Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.</i>)		
		Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.2.6.1	12(a)	- programas de educación y concientización del público. (<i>Sírvase referirse a los programas ejecutados desde la presentación del informe periódico de su país sobre los dos primeros años.</i>)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.6.2	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.6.1, ¿a quién están dirigidos esos programas?			
	• los adultos o el público en general		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	• los niños y jóvenes		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	• los hombres		<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
	• las mujeres		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	• las embarazadas		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	• los grupos étnicos		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.6.3	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.6.1, ¿se reflejan en los programas de educación y concientización del público las siguientes diferencias fundamentales entre los grupos de población destinatarios?			
	• edad		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	• sexo		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	• nivel de instrucción		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	• medio cultural		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	• situación socioeconómica		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	• otros (<i>Sírvase especificar.</i>)		<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.6.4	12(b)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.6.1, ¿abarcan esos programas de educación y concientización del público:		
		• los riesgos para la salud que conlleva el consumo de tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• los riesgos para la salud que conlleva la exposición al humo de tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	12(f)	• los beneficios de abandonar el consumo de tabaco y de los modos de vida sin tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• las consecuencias económicas adversas de:		
		• la producción de tabaco?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No

		<ul style="list-style-type: none"> • el consumo de tabaco? 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • las consecuencias ambientales adversas de: 		
		<ul style="list-style-type: none"> • la producción de tabaco? 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • el consumo de tabaco? 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.6.5	12(e)	- concientización y participación de los siguientes organismos y organizaciones en la elaboración y ejecución de programas y estrategias intersectoriales de control del tabaco:		
		<ul style="list-style-type: none"> • los organismos públicos 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • las organizaciones no gubernamentales no vinculadas a la industria tabacalera 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • las organizaciones privadas 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • otros (Sírvase especificar. Sociedades científicas y colegios profesionales) 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.6.6	12	La elaboración, gestión y ejecución de los programas de comunicación, educación, formación y concientización del público ¿están guiadas por la investigación y sometidas a ensayos previos, vigilancia y evaluación?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.6.7	12(d)	¿Hay programas apropiados y especiales de formación o sensibilización y concientización sobre el control del tabaco dirigidos a:		
		<ul style="list-style-type: none"> • los profesionales de la salud? 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • los agentes comunitarios? 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • los asistentes sociales? 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • los profesionales de la comunicación? 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • los educadores? 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • los decisores? 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • los administradores? 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • otros (Sírvase especificar. Líderes sociales, animadores socioculturales, educadores de calle, líderes juveniles) 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

3.2.6.8	<p>Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 12 (Educación, comunicación, formación y concientización del público) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>Durante los dos últimos años, no sólo se han desarrollado nuevas actuaciones informativas y de sensibilización en el ámbito comunitario, educativas de ámbito escolar y formativas, sino que también se ha profundizado en una mayor cobertura de programas, ampliando el alcance a otras edades, colectivos de riesgo y grupos vulnerables entre los que destacan los jóvenes y las embarazadas.</p> <p>Ha habido colaboraciones entre las diferentes administraciones y entidades cívicas que trabajan con colectivos en situación de riesgo de exclusión social, incidiendo en los colectivos de máxima vulnerabilidad como son los jóvenes y adolescentes. En todas las comunidades autónomas y ciudades autónomas ha habido una especial atención a las acciones educativas dirigidas a la reducción del inicio del consumo en población infantil y a la promoción de la deshabitación en dicha población. En esta línea, han aumentado el porcentaje de centros escolares, aulas y alumnos participantes en programas de prevención del tabaco y con el desarrollo de nuevos recursos con nuevas tecnologías (internet y redes sociales), se han renovado las actividades dirigidas a los adolescentes.</p> <p>Con el fin de mejorar la efectividad de las acciones educativas, favoreciendo sinergias entre diferentes programas, ha habido iniciativas de articular la oferta de actividades para la prevención del tabaquismo en población escolar en una cartera de actividades de prevención de tabaco en la escuela, así como iniciativas de crear y coordinar distintas redes de centros educativos comprometidos con la prevención del tabaquismo en los jóvenes.</p> <p>Por otra parte, se ha incrementado la oferta de cursos de formación ofrecidos a los colectivos modélicos y la edición de materiales informativos que se les hace llegar a estos colectivos.</p> <p>También se ha avanzado en la realización de programas de prevención y formación en el medio laboral.</p> <p>Una línea importante ha sido la de informar a la población general sobre las consecuencias del tabaquismo pasivo y sobre su derecho a respirar aire no contaminado por humo del tabaco, así como el potenciar la norma social de no fumar.</p> <p>Por último, en el año 2011 la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a través de la Red Española de Ciudades Saludables, concedió apoyo económico a los Ayuntamientos en el marco del Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la FEMP, para el desarrollo de actuaciones en materia de salud y en concreto, en su línea de apoyo VI, se apoyó financieramente a los proyectos relacionados con la prevención del consumo de tabaco.</p>
3.2.6.9	<p>Si tiene cualquier información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.</p>

3.2.7	13	Publicidad, promoción y patrocinio del tabaco		
		<p><i>(Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i></p> <p>Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:</p>		
3.2.7.1	13.2	- establecimiento de una prohibición total de toda forma de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Si ha respondido «No» a la pregunta 3.2.7.1, sírvase pasar a la pregunta 3.2.7.3.				
3.2.7.2	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.7.1, ¿comprende la prohibición:			
	• la exposición y exhibición de los productos de tabaco en los puntos de venta?		<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
	• la Internet nacional?		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	• la Internet mundial?		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	• la extensión de marcas y/o las marcas comerciales compartidas?		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	• la inserción de productos como medio de publicidad o promoción?		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	• la representación del tabaco o del consumo de tabaco en los productos de los medios de entretenimiento?		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	• el patrocinio de eventos o actividades internacionales y/o de sus participantes por las empresas tabacaleras?		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	• las contribuciones de las empresas tabacaleras a cualquier otra entidad para «causas de interés social» y/o cualesquiera otras actividades realizadas por la industria del tabaco al amparo de la «responsabilidad social de la empresa»?		<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
• la publicidad, promoción y patrocinio transfronterizos originados en el territorio de su país?		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	

	13.7	<ul style="list-style-type: none"> las mismas formas de publicidad, promoción y patrocinio transfronterizos de productos de tabaco que penetren en el territorio de su país que aquellas a las que se aplica la reglamentación interna? 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Sírvese pasar a la pregunta 3.2.7.12.				
3.2.7.3	13.2	Si ha respondido «No» a la pregunta 3.2.7.1, ¿impiden la constitución o los principios constitucionales de su país imponer una prohibición total de la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.4	13.3	- aplicación de restricciones a toda publicidad, promoción y patrocinio del tabaco?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.5	13.3	- aplicación de restricciones a la publicidad, la promoción y el patrocinio transfronterizos originados en el territorio de su país que tengan efectos transfronterizos?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.6	13.4(a)	- prohibición de toda forma de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco que promuevan un producto de tabaco por cualquier medio que sea falso, equívoco, engañoso o que pueda crear una impresión errónea con respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.7	13.4(b)	- exigencia de que toda forma de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco vaya acompañada de una advertencia o mensaje sanitario o de otro tipo pertinente?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.8	13.4(c)	- restricción del uso de incentivos directos e indirectos que fomenten la compra de productos de tabaco por la población?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.9	13.4(d)	- exigencia de que se revelen a las autoridades gubernamentales competentes los gastos efectuados por la industria tabacalera en actividades de publicidad, promoción y patrocinio aún no prohibidas?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

3.2.7.10	13.4(e)	- restricción de la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco por:		
		• radio?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• televisión?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• medios impresos?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• la Internet nacional?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• la Internet mundial?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• otros medios? (Sírvase especificar.)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.11	13.4(f)	- restricción del patrocinio por empresas tabacaleras de:		
		• acontecimientos y actividades internacionales?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• los participantes en ellos?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Independientemente de su respuesta a la pregunta 3.2.7.1, ¿su país				
3.2.7.12	13.6	- ha cooperado con otras Partes para desarrollar tecnologías y otros medios necesarios para facilitar la eliminación de la publicidad transfronteriza?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.13	13.7	- ha impuesto a la publicidad transfronteriza las mismas sanciones previstas para la publicidad, la promoción y el patrocinio que se originen en el territorio de su país de conformidad con la legislación nacional?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.14	Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 13 (Publicidad, promoción y patrocinio del tabaco) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.			
	<p>La Ley 42/2010, por la que se modifica la ley 28/2005, supone un avance en la prohibición de la publicidad del tabaco al incorporar la prohibición en todos los medios de comunicación, incluidos los servicios de la sociedad de la información, de la emisión de programas o de imágenes en los que los presentadores, colaboradores o invitados:</p> <p>a.- aparezcan fumando.</p> <p>b.- mencionen o muestren, directa o indirectamente, marcas, nombres comerciales, logotipos u otros signos indetificativos o asociados a productos del tabaco.</p>			
3.2.7.15	Si tiene cualquier información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.			
	<p>En relación con la pregunta 3.2.7.2:</p> <p>- Las prohibiciones de publicidad tanto directa como indirecta y del patrocinio son totales y no contemplan excepciones. No obstante, en cuanto a la promoción el artículo 9 de la Ley 42/2010, modificación de la Ley 28/2005, permite exclusivamente:</p> <p>a) Las publicaciones destinadas exclusivamente a los profesionales que intervienen en el comercio del tabaco.</p> <p>b) Las presentaciones de productos del tabaco a profesionales del sector en el marco de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, así como la promoción de dichos productos en las expendedorías de tabaco y timbre del Estado, siempre que no tenga como destinatarios a los menores de edad ni suponga la distribución gratuita de tabaco</p>			

	<p>o de bienes y servicios relacionados exclusivamente con productos del tabaco o con el hábito de fumar o que lleven aparejados nombres, marcas, símbolos o cualesquiera otros signos distintivos que sean utilizados para los productos del tabaco. En todo caso, el valor o precio de los bienes o servicios citados no podrá ser superior al cinco por ciento del precio de los productos del tabaco que se pretenda promocionar.</p> <p>En ningún caso, dichas actividades podrán realizarse en los escaparates ni extenderse fuera de dichos establecimientos, ni dirigirse al exterior.</p> <p>c) Las publicaciones que contengan publicidad de productos del tabaco, editadas o impresas en países que no forman parte de la Unión Europea, siempre que dichas publicaciones no estén destinadas principalmente al mercado comunitario, salvo que estén dirigidas principalmente a los menores de edad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - También se prohíbe, fuera de la red de expendedurías de tabaco y timbre del Estado, la distribución gratuita o promocional de productos, bienes o servicios o cualquier otra actuación, cuyo objetivo o efecto directo o indirecto, principal o secundario, sea la promoción de un producto del tabaco. - La venta de productos de tabaco en España sólo se permite en expendedurías de tabaco y timbre (estancos) y a través de máquinas expendedoras cuya ubicación está regulada y controlada. - En el interior de los estancos se permite la exposición de los productos de tabaco, pero no deben ser visibles desde el exterior. - A pesar de que no están prohibidas las contribuciones de las empresas tabacaleras a cualquier otra entidad para "causas de interés social" y/o cualesquiera otras actividades realizadas por la industria del tabaco al amparo de la "responsabilidad social de la empresa", dichas contribuciones y/o actividades no pueden ser usadas como promoción, dado que está prohibida la publicidad indirecta. <p>En relación a la pregunta 3.2.7.12, España no ha cooperado con otras Partes para desarrollar tecnologías para facilitar la eliminación de la publicidad transfronteriza, en cambio sí ha cooperado en el desarrollo de medidas legislativas, de tal manera que con los estados miembros de la Unión Europea y de la Comisión Europea ha participado en la elaboración de la Directiva Europea 2033/2003/CE. El punto 1 del artículo 5 de dicha Directiva dice: "Se prohíbe el patrocinio de acontecimientos o actividades en los que participen varios Estados miembros, se celebren en varios Estados miembros o tengan de cualquier otro modo efectos transfronterizos."</p>
--	---

3.2.8	14	Medidas de reducción de la demanda relativas a la dependencia y al abandono del tabaco		
		<p>(<i>Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.</i>)</p> <p>Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:</p>		
3.2.8.1	14.1	- elaboración y difusión de directrices apropiadas, completas e integradas basadas en pruebas científicas y en las mejores prácticas	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.8.2	14.1	- programas para promover el abandono del consumo de tabaco, por ejemplo:		
		• campañas por los medios de difusión destacando la importancia del abandono	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• programas especialmente ideados para:		
		○ niñas y jóvenes mujeres menores de edad	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		○ mujeres	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		○ embarazadas	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• servicios telefónicos de ayuda para el abandono del tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• eventos locales, por ejemplo actividades relacionadas con el Día Mundial Sin Tabaco o el Día Nacional Sin Tabaco, si procede	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• otros (Sírvase especificar. Inclusión de la perspectiva de género y de desigualdades sociales)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.8.3	14.2(a)	- diseño y aplicación de programas encaminados a promover el abandono del consumo de tabaco en lugares tales como los siguientes:		
		• instituciones docentes	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• unidades de salud	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• lugares de trabajo	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• entornos deportivos	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• otros (Sírvase especificar. entornos de ocio)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

3.2.8.4	14.2(b)	- incorporación del diagnóstico y el tratamiento de la dependencia del tabaco y de servicios de asesoramiento sobre el abandono del tabaco en programas, planes y estrategias nacionales:			
		• de control del tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• de salud	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• de educación	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.8.5		- incorporación de programas de diagnóstico y tratamiento de la dependencia del tabaco en el sistema de atención de salud	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.8.6	14.2(b)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.8.5, sírvase indicar las estructuras del sistema de atención de salud que comprenden programas de diagnóstico y tratamiento de la dependencia del tabaco.			
		• atención primaria de salud	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• atención secundaria y terciaria de salud	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• sistemas de atención de salud por especialistas (Sírvase especificar. Neumólogos, ginecólogos, dentistas y estomatólogos, cardiólogos, oncólogos)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• centros especializados de asesoramiento sobre el abandono y de tratamiento de la dependencia del tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• centros de rehabilitación	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• otros (Sírvase especificar. Programas a distancia para dejar de fumar: telefónicos, por correo electrónico y redes sociales)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.8.7	14.2(b)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.8.5, sírvase indicar si los servicios prestados en los entornos indicados a continuación están cubiertos por sistemas públicos de financiación o reembolso:			
		• atención primaria de salud	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input checked="" type="checkbox"/> Parcialmente	<input type="checkbox"/> No
		• atención secundaria y terciaria de salud	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input checked="" type="checkbox"/> Parcialmente	<input type="checkbox"/> No
		• sistemas de atención de salud por especialistas (Sírvase especificar.)	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input checked="" type="checkbox"/> Parcialmente	<input type="checkbox"/> No

		<ul style="list-style-type: none"> centros especializados de asesoramiento sobre el abandono y de tratamiento de la dependencia del tabaco 	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input checked="" type="checkbox"/> Parcialmente	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> centros de rehabilitación 	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input checked="" type="checkbox"/> Parcialmente	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> otros (Sírvase especificar. Neumólogos, ginecólogos, dentistas y estomatólogos, cardiólogos, oncólogos) 	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input type="checkbox"/> No
3.2.8.8	14.2(b)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.8.5, sírvase indicar los trabajadores de salud y otros profesionales que participan en programas de tratamiento de la dependencia del tabaco y servicios de asesoramiento.			
		Profesionales de la salud, a saber:			
		<ul style="list-style-type: none"> médicos 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> dentistas 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> médicos de familia 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> prácticos de medicina tradicional 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> otros profesionales médicos (Sírvase especificar. Neumólogos, ginecólogos, estomatólogos, cardiólogos, oncólogos) 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> enfermeras 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> parteras 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> farmacéuticos 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> Agentes comunitarios 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> Asistentes sociales 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> Otros (Sírvase especificar. Psicólogos) 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.8.9	14.2(c)	- capacitación sobre tratamiento de la dependencia del tabaco incorporada en los programas de estudios de los profesionales de la salud a nivel previo y posterior a la calificación, en las siguientes escuelas:			
		<ul style="list-style-type: none"> de medicina 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> de odontología 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> de enfermería 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> de farmacia 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	

		• otras (Sírvase especificar.)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.8.10	14.2(d)	- accesibilidad y/o asequibilidad facilitadas de los productos farmacéuticos para el tratamiento de la dependencia del tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.8.11	14.2(d)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.8.10, ¿dónde y cómo se pueden adquirir esos productos legalmente en su país?		
		Los productos farmacéuticos para el tratamiento de la dependencia de tabaco sólo se pueden adquirir en farmacias. Los tratamientos de sustitución con nicotina se pueden adquirir sin prescripción médica, mientras que los medicamentos bupropión y vareniclina sólo se pueden adquirir con receta médica.		
3.2.8.12	14.2(d)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.8.10, sírvase indicar los productos farmacéuticos disponibles legalmente para el tratamiento de la dependencia del tabaco en su jurisdicción:		
		• tratamiento de sustitución con nicotina	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• bupropión	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• vareniclina	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• otros (Sírvase especificar.)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.8.13	14.2(d)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.8.10, sírvase indicar si los costos del tratamiento con los productos indicados a continuación están cubiertos por sistemas públicos de financiación o reembolso.		
		• tratamiento de sustitución con nicotina	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente <input checked="" type="checkbox"/> No
		• bupropión	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input checked="" type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/> No
		• vareniclina	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input checked="" type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/> No
		• otros (Sírvase especificar.)	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/> No
3.2.8.14	Sírvase describir brevemente los progresos realizados en la aplicación del artículo 14 (Medidas de reducción de la demanda relativas a la dependencia y al abandono del tabaco) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.			
	La Ley 42/2010, modificación de la Ley 28/2005, ha supuesto los siguientes avances: Artículo 12. De los programas de deshabituación tabáquica. Las Administraciones públicas competentes promoverán el desarrollo de programas sanitarios para la deshabituación tabáquica en la red asistencial sanitaria, en especial en la atención primaria. Asimismo, se promoverán los programas de promoción del abandono del consumo de tabaco en instituciones docentes, centros sanitarios, centros de trabajo y entornos deportivos y de ocio. La creación de unidades de deshabituación tabáquica se potenciará y promoverá en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, que también definirá los grupos prioritarios que resulten más vulnerables. El acceso a tratamientos de deshabituación tabáquica, cuya eficacia y coste-efectividad haya sido avalada por la evidencia científica, se potenciará y promoverá en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, valorando, en su caso, su incorporación a la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud. Artículo 13. Adopción de medidas.			

	<p>En la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, se atenderá, de manera particular, la perspectiva de género y las desigualdades sociales. Asimismo, las Administraciones públicas competentes promoverán las medidas necesarias para la protección de la salud y la educación de los menores, con el fin de prevenir y evitar el inicio en el consumo y de ayudar a estos en el abandono de la dependencia. Se introducirán contenidos orientados a la prevención y a la concienciación contra el tabaquismo en los planes formativos del profesorado. Se potenciará la puesta en marcha de programas de actuación en la atención pediátrica infantil, con información específica para los padres fumadores y campañas sobre los perjuicios que la exposición al humo provoca en los menores.</p>
3.2.8.15	<p>Si dispone de información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar detalles en el espacio siguiente.</p>
	<p>Respecto a la pregunta 3.2.8.7, aclarar que la respuesta dada de cobertura parcial se refiere al Sistema Nacional de Salud y no comprende al sistema de asistencia sanitaria privado.</p> <p>En relación con la pregunta 3.2.8.13, dos Comunidades Autónomas (Navarra y La Rioja) junto a la Ciudad Autónoma de Ceuta, financian a toda su población el tratamiento de deshabituación tabáquica, mientras que una gran proporción de las Comunidades Autónomas (en concreto ocho) financian el tratamiento a grupos específicos (Madrid, Cataluña, Andalucía, Murcia, Castilla La Mancha, Asturias, Cantabria, Canarias y la Ciudad Autónoma de Melilla). Las siete Comunidades Autónomas restantes no financian el tratamiento de deshabituación tabáquica (País Vasco, Galicia, Valencia, Aragón, Castilla-León, Extremadura y Baleares).</p>

3.3	<i>Artículo</i>	Medidas relacionadas con la reducción de la oferta de tabaco <i>(Referencia: artículos 15 a 17)</i>		
3.3.1	15	Comercio ilícito de productos de tabaco <i>(Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i> Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.3.1.1	15.2	- indicación obligatoria en todos los paquetes y envases de productos de tabaco y todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos que ayude a determinar el origen del producto	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.2	15.2(a)	- indicación obligatoria en todos los paquetes y envases de productos de tabaco y todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos que ayude a determinar si el producto se vende legalmente en el mercado nacional	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.3	15.2(a)	- obligación de que todos los paquetes y envases de productos de tabaco para uso al detalle y al por mayor que se vendan en el mercado interno lleven la declaración: « <i>Venta autorizada únicamente en (...)</i> », o lleven cualquier otra indicación útil en la que figure el destino final	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.3.1.4	15.2(b)	- adopción de un régimen práctico de seguimiento y localización que dé más garantías al sistema de distribución y ayude en la investigación del comercio ilícito	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.5	15.3	- obligación de que la información o las indicaciones figuren en forma legible y/o en el idioma o los idiomas principales del país	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.6	15.4(a)	- obligación de seguimiento del comercio transfronterizo de productos de tabaco, incluido el comercio ilícito, y de acopio de datos sobre el particular	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

3.3.1.7	15.4(a)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.3.1.6, sírvase indicar si se facilita el intercambio de información entre autoridades aduaneras, tributarias y otras autoridades, según proceda y de conformidad con la legislación nacional y los acuerdos bilaterales o multilaterales pertinentes aplicables	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.8	15.4(b)	- promulgación o fortalecimiento de legislación, con sanciones y recursos apropiados, contra el comercio ilícito de productos de tabaco, incluidos los cigarrillos falsificados y de contrabando	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.9	15.4(c)	- obligación de que los cigarrillos y productos de tabaco falsificados y de contrabando y todo equipo de fabricación de éstos que sean objeto de comercio ilícito y se hayan decomisado se destruyan aplicando métodos inocuos para el medio ambiente cuando sea factible, o se elimine de conformidad con la legislación nacional	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.10	15.4(d)	- adopción y aplicación de medidas para vigilar, documentar y controlar el almacenamiento y la distribución de productos de tabaco que se encuentren o se desplacen en régimen de suspensión de impuestos o derechos	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.11	15.4(e)	- posibilidad de incautación de los beneficios derivados del comercio ilícito de productos de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.12	15.6	- promoción de la cooperación entre los organismos nacionales y las organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales pertinentes en lo referente a investigaciones, enjuiciamientos y procedimientos judiciales con miras a eliminar el comercio ilícito de productos de tabaco, prestando especial atención a la cooperación a nivel regional y subregional	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.13	15.7	- expedición de licencias u otras medidas para controlar o reglamentar la producción y distribución de los productos de tabaco a fin de prevenir el comercio ilícito	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.14	Sírvase describir brevemente los progresos realizados en la aplicación del artículo 15 (Comercio ilícito de productos de tabaco) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.			

	<p>Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el artículo 2.3 de la Ley de Represión del Contrabando se eleva a 15.000 euros el importe del valor de los géneros de tabaco a efecto de la comisión del delito de contrabando. - Se modifica la denominación de infracciones leves, graves y muy graves, de manera que si se trata de labores de tabaco, las infracciones se consideran: <ul style="list-style-type: none"> - Leves: si el valor es inferior a 1,000 euros - Graves: desde 1,000 euros a 7,200 euros - Muy graves: superior a 7,200 euros - La disposición adicional primera establece la reducción de las exenciones fiscales aplicables en el régimen de viajeros para residentes y trabajadores fronterizos de la zona fronteriza de Gibraltar y del Principado de Andorra en relación con las importaciones de labores de tabaco.
3.3.1.15	<p>Si dispone de información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar detalles en el espacio siguiente.</p> <p>La regulación de esta sección se efectúa mediante la Ley 13/1998 de 4 de Mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y el Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, y se regula el estatuto concesional de la red de expendedurías de tabaco y timbre. Dicho Real Decreto fue modificado por la Resolución del Comisionado para el Mercado de Tabacos del 20/09/2006, el Real Decreto 1/2007, el Real Decreto 36/2010 y el Real Decreto 1676/2011.</p> <p>En relación con la pregunta 3.3.1.6, en España sí existe la obligación de seguimiento del comercio transfronterizo de productos de tabaco, incluido el comercio ilícito, y de acopio de datos sobre el particular, dentro de la Unión Europea.</p>

3.3.2	16	Ventas a menores y por menores <i>(Sírvese indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>		
		Sírvese indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.3.2.1	16.1	- prohibición de la venta de productos de tabaco a los menores. (En caso afirmativo, sírvase indicar la edad establecida por la ley) 18	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.2	16.1(a)	- obligación de que todos los vendedores de productos de tabaco indiquen, en un anuncio claro y destacado situado en el interior de su local, la prohibición de la venta de productos de tabaco a los menores	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.3	16.1(a)	- obligación de que, en caso de duda, todo vendedor de productos de tabaco solicite que cada comprador de tabaco demuestre que ha alcanzado la mayoría de edad	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.4	16.1(b)	- prohibición de que los productos de tabaco en venta estén directamente accesibles, como en los estantes de los almacenes	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.3.2.5	16.1(c)	- prohibición de la fabricación y venta de dulces, refrigerios, juguetes y otros objetos que tengan forma de productos de tabaco y puedan resultar atractivos para los menores	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.3.2.6	16.1(d)	- prohibición de la venta de productos de tabaco por máquinas expendedoras	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.3.2.6, sírvase proceder a la pregunta 3.3.2.8.				
3.3.2.7	16.1(d)	Si ha respondido «No» a la pregunta 3.3.2.6, sírvase indicar si se garantiza que las máquinas expendedoras no sean accesibles a los menores y no promuevan la venta de productos de tabaco a los menores	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.8	16.2	- prohibición y/o promoción de la prohibición de la distribución gratuita de productos de tabaco:		
		• al público	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• a los menores	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.9	16.3	- prohibición de la venta de cigarrillos sueltos o en paquetes pequeños	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.10	16.6	- previsión de sanciones contra los vendedores y distribuidores para asegurar el cumplimiento de las obligaciones	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.11	16.7	- prohibición de la venta de productos de tabaco por menores	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

3.3.2.12	<p>Sírvase describir brevemente los progresos realizados en la aplicación del artículo 16 (Ventas a menores y por menores) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p>
	<p>El Real Decreto 639/2010, modificación del Real Decreto 1079/2002, exige la inclusión de la leyenda "PROHIBIDA SU VENTA A MENORES DE 18 AÑOS" en las unidades de envasado de los productos del tabaco y especifica las características técnicas que debe reunir dicha leyenda.</p>
3.3.2.13	<p>Si dispone de información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar detalles en el espacio siguiente.</p>
	<p>Respecto a la pregunta 3.3.2.4, si bien no existe dentro de la normativa española un texto que obligue a impedir a los clientes el acceso directo a los productos de tabaco en venta, a efectos prácticos, dada la disposición de las expendedorías de tabaco como únicos puntos de venta directa al público, no existe acceso directo a los productos de tabaco por parte del cliente.</p> <p>En relación con la pregunta 3.3.2.7, la regulación de la no accesibilidad de los menores a las máquinas expendedoras está desarrollada en la Resolución de 20 de septiembre de 2006, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, referida a los mecanismos técnicos adecuados para garantizar que las máquinas expendedoras de tabaco en el mercado impidan el acceso a menores, tal como establece el artículo 4 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. La ubicación de las máquinas expendedoras de productos del tabaco está regulada también mediante de la Ley 42/2010, que modifica la Ley 28/2005, y por la modificación efectuada por el Real Decreto-ley 14/2011, de 16 de septiembre.</p>

3.3.3	17	Apoyo a actividades alternativas económicamente viables <i>(Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>			
		Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas o programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:			
3.3.3.1	17	- promoción de alternativas económicamente viables y sostenibles para:			
		• los cultivadores de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
		• los trabajadores de las fábricas de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
		• los pequeños vendedores de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
3.3.3.2	<p>Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 17 (Apoyo a actividades alternativas económicamente viables) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>- Medidas con financiación comunitaria + nacional:</p> <p>En 2010, las ayudas de la UE al sector, como se ha explicado en el punto 2.7.2., se desvincularon o desacoplaron completamente de la producción y se redujeron un 50%. El 50% reducido se ha destinado a medidas de desarrollo rural (segundo pilar de la política agraria comunitaria, PAC), según se establece por reglamento comunitario. Las actuaciones de desarrollo rural se financian con presupuesto comunitario y nacional (cofinanciación).</p> <p>Dentro de dichas medidas, se han adoptado, a partir de 2010, algunas destinadas a promover alternativas al cultivo del tabaco y son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incremento de la dotación, que ya existía, de la medida de diversificación hacia actividades no agrícolas, en la programación de desarrollo rural de la comunidad autónoma de Extremadura (principal región productora que concentra el 93% del cultivo de tabaco). - Medida aprobada en 2009, en el Chequeo Médico de la PAC, de “explotaciones en proceso de reestructuración con motivo de la reforma de una OCM”, destinada a facilitar la reestructuración de explotaciones con dificultades por tener una reducción de pagos directos, en 2010 respecto a 2009, de más del 25%, como es el caso del cultivo del tabaco. Consiste en una ayuda por explotación (en fase de reestructuración) decreciente: 4,500 € en 2011, 3,000 € en 2012 y 1,500 € en 2013. Se aplica en las tres principales regiones productoras: Extremadura, Andalucía y Castilla y León. <p>- Medidas con financiación nacional:</p> <p>En cuanto a medidas nacionales, al margen de la PAC, se han aplicado los siguientes programas con dotación nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Programa de Desarrollo Rural en Comarcas Tabaqueras, aprobado en octubre de 2010, destinado a dinamizar y diversificar las economías de estas zonas, a través de la búsqueda de alternativas económicas al cultivo. El montante total ascendió a casi 9 millones de euros, que fueron distribuidos entre las regiones productoras de Extremadura, Andalucía y Castilla y León. - Un Convenio de colaboración, en octubre de 2011, con la Junta de Extremadura, para la dinamización de los municipios tabaqueros de Extremadura. El Convenio cuenta con un presupuesto de 9 millones de euros y tendrá vigencia hasta 2013. Incluirá actuaciones que 				

	<p>permitan el apoyo a sectores que contribuyan a mantener la base económica y el empleo en el territorio afectado por la reestructuración de las ayudas al tabaco.</p>
3.3.3.3	<p>Si tiene cualquier información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.</p> <p>En cuanto a medidas de reconversión/diversificación a otros sectores, cabe recordar que:</p> <p>El Fondo Comunitario del Tabaco, FCT, creado en 1992 y operativo hasta 2010, ha permitido financiar estudios sobre las posibilidades de reconversión de los productores de tabaco crudo a otros cultivos o actividades (desde 1998) y acciones específicas de reconversión hacia otros cultivos o actividades económicas creadoras de empleo (desde 2002).</p> <p>En base al FCT, se han hecho estudios sobre distintas alternativas: productos hortofrutícolas, agricultura ecológica, biocarburantes y se han llevado a cabo proyectos de: cultivo de plantas aromáticas, tomate, brócoli, agroenergéticos, etc.</p> <p>Dichos estudios y experiencias, concluyen que, si bien la respuesta agronómica es satisfactoria en las zonas donde se localiza, la alternativa al cultivo del tabaco es económicamente difícil pues pasa por muchas diferentes soluciones y no existe una gran y única alternativa.</p>

3.4	Artículo	Otras medidas y políticas (Referencia: artículos 18 a 21)			
3.4.1	18	Protección del medio ambiente y de la salud de las personas (Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)			
		Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:			
3.4.1.1	18	- aplicación de medidas por lo que respecta al cultivo de tabaco en su país, en las que se tenga en cuenta:			
		• la protección del medio ambiente	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
		• la salud de las personas en relación con el medio ambiente	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
3.4.1.2	18	- aplicación de medidas por lo que respecta a la fabricación de productos de tabaco en su país, en las que se tenga en cuenta:			
		• la protección del medio ambiente	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
		• la salud de las personas en relación con el medio ambiente	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
3.4.1.3	Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 18 (Protección del medio ambiente y de la salud de las personas) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.				
3.4.1.4	Si tiene cualquier información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.				

3.4.2	19	Responsabilidad <i>(Sírvese indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>		
		Sírvese indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.4.2.1	19.1	- la responsabilidad penal y civil, inclusive la compensación cuando procede	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.4.2.2	19.1	¿Ha incoado alguna persona en su jurisdicción alguna acción por responsabilidad penal y/o civil, incluida la compensación cuando procediere, contra una empresa tabacalera en relación con cualquier efecto adverso para salud causado por el consumo de tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.4.2.3	19.1	¿Se ha adoptado, llegado el caso, alguna medida legislativa, ejecutiva, administrativa o de otro tipo contra la industria tabacalera a fin de obtener el reembolso total o parcial de los costos médicos, sociales y otros costos pertinentes relacionados con el consumo de tabaco en su país?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.4.2.4	Sírvese facilitar una breve relación de los progresos realizados, según proceda, en la aplicación del artículo 19 (Responsabilidad) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.			
3.4.2.5	Si tiene cualquier información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.			
	En relación con la pregunta 3.4.2.2, una Comunidad Autónoma ha planteado una demanda contra una empresa tabacalera en relación con efectos adversos para la salud causados por el consumo de tabaco, estando el procedimiento pendiente de resolución.			

3.4.3	20	Investigación, vigilancia e intercambio de información (<i>Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.</i>)		
		Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.4.3.1	20.1(a)	- promoción de investigaciones que aborden:		
		• los factores determinantes del consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• las consecuencias del consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• los indicadores sociales y económicos relacionados con el consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• el consumo de tabaco entre las mujeres, con especial referencia a las embarazadas	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• los determinantes y las consecuencias de la exposición al humo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• la determinación de programas eficaces de tratamiento de la dependencia del tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• la determinación de medios de subsistencia alternativos	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	• otros (Sírvase especificar. Exposición al humo ambiental en locales de hostelería)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.4.3.2	20.1(b)	- capacitación y apoyo destinados a todos los que se ocupan de actividades de control del tabaco, incluidas la investigación, la ejecución y la evaluación	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.4.3.3	20.3(a)	- un sistema nacional de vigilancia epidemiológica de:		
		• los patrones del consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• los determinantes del consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• las consecuencias del consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• los indicadores sociales, económicos y de salud relacionados con el consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• la exposición al humo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	• otra información pertinente (Sírvase especificar.)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.4.3.4	20.3(a)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.4.3.3, sírvase enumerar todas las encuestas, con indicación del año en que se celebraron, realizadas en su país hasta la fecha.		
		<ul style="list-style-type: none"> – Encuesta sobre consumo de drogas en jóvenes de La Rioja 2008. Jóvenes escolarizados entre 14 y 18 años – Encuesta de hábitos de consumo de tabaco en Castilla-La Mancha 2008. Población 		

		<p>adulta mayor de 16 años</p> <ul style="list-style-type: none"> – Encuesta Europea de Salud de España del año 2009. Población adulta mayor o igual de 16 años – Eurobarómetro 2009 – Sistema de Vigilancia de Factores de Riesgo asociados a Enfermedades No Transmisibles dirigido a población Adulta (SIVFRENT-A) 2009. Población adulta entre 18 y 64 años – Encuesta sobre consumo de drogas en La Rioja 2009. Población entre 15 y 65 años – Euskadi y Drogas 2010. Población adulta de 15 a 74 años – Encuesta ESTUDES 2010 (Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias). Población joven de 14 a 18 años – Encuesta Domiciliaria sobre Abuso de Drogas 2009/10 (EDADES). Población adulta de 15 a 64 años – Estudio de comportamientos de los escolares relacionados con la salud (ECERS-HBSC) de España de 2010. Jóvenes escolarizados – Sistema de Vigilancia de Factores de Riesgo Asociados a Enfermedades no Transmisibles en Población Juvenil (SIVFRENT-J) 2010. Individuos escolarizados en el 4º curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.) en la Comunidad de Madrid – Estudio de monitorización de las conductas de salud de los adolescentes de Terrasa (EMCSAT) 2010 – Encuesta sobre consumo de drogas en jóvenes de La Rioja 2010. Jóvenes escolarizados entre 14 y 18 años – Encuesta de salud de la Comunidad Valenciana 2010 – Encuesta sobre consumo de drogas en La Rioja 2011. Población entre 15 y 65 años – Gabinete de Prospección Sociológica del Gobierno Vasco. Prevalencia del hábito tabáquico en población de 15 años y más en el año 2010 y en noviembre de 2011. – Estudio de evaluación del impacto de la reforma de la ley del tabaco en la exposición al humo ambiental de tabaco en locales de hostelería, realizado por el Grupo de Trabajo en tabaquismo de la Sociedad Española de Epidemiología. Estudia la percepción subjetiva de estar expuestos al humo de tabaco antes y después de la entrada en vigor de la Ley 42/2010. – Impacto de la Ley 42/2011 en la prevalencia y tiempos de exposición al humo ambiental del tabaco en usuarios de Atención Primaria de Zaragoza: una encuesta de 387 usuarios en 2009 y otra de 400 usuarios en 2011, de edades entre 20 y 79 años. – Actualmente se está finalizando la Encuesta Nacional de Salud de 2011, realizada a la población adulta de 16 años y más y a niños de 0 a 15 años.
3.4.3.5	20.3(a)	<p>En referencia a la pregunta 3.4.3.3, ¿tiene previsto su país repetir alguno de los elementos supra o realizar una nueva encuesta sobre el tabaco en los tres a cinco años siguientes a la última encuesta nacional?</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta Nacional de Salud: se efectúa cada cinco años (2016). - Encuesta Europea de Salud de España: se efectúa cada cinco años (2014). - Encuesta Domiciliaria sobre Abuso de Drogas: se efectúa cada dos años (2011/12, 2013/14, 2015/16)

		<ul style="list-style-type: none"> - Eurobarómetro 2012 - Encuesta ESTUDES (Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias): se efectúa anualmente. - Estudio de comportamientos de los escolares relacionados con la salud (ECERS-HBSC) de España: se efectúa cada cuatro años (2014). - Estudio de factores de riesgo en estudiantes de secundaria (FRESC). Jóvenes escolarizados en Barcelona: se efectúa cada cuatro años (2012). - Estudio de monitorización de las conductas de salud de los adolescentes de Terrasa (EMCSAT): se efectúa cada dos años (2012, 2014 y 2016). - Sistema de Vigilancia de Factores de Riesgo Asociados a Enfermedades no Transmisibles en Población Juvenil (SIVFRENT-J). Individuos escolarizados en el 4º curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.) en la Comunidad de Madrid: se efectúa anualmente. - Sistema de Vigilancia de Factores de Riesgo asociados a Enfermedades No Transmisibles dirigido a población Adulta (SIVFRENT-A): se efectúa anualmente. - Encuesta sobre consumo de drogas en jóvenes de La Rioja: se efectúa cada dos años (2012 y 2014) - Euskadi y Drogas: se efectúa cada dos años (2012, 2014, 2016) - Encuesta sobre consumo de drogas en La Rioja: se efectúa cada dos años (2013, 2015 y 2017)
3.4.3.6	20.4	- intercambio regional y mundial de información de dominio público:
		<ul style="list-style-type: none"> • de índole científica, técnica, socioeconómica, comercial y jurídica <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • sobre las prácticas de la industria tabacalera <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No • sobre el cultivo del tabaco <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
3.4.3.7	20.4(a)	- una base de datos actualizada que dé acceso a:
		<ul style="list-style-type: none"> • las leyes y reglamentos de control del tabaco <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • la información referente al cumplimiento de esa normativa <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No • la jurisprudencia pertinente <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
3.4.3.8	Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 20 (Investigación, vigilancia e intercambio de información) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.	
	Se participa en los programas de la Unión Europea y se atienden solicitudes de cooperación con los países que la solicitan.	
3.4.3.9	Si tiene cualquier información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.	
	En relación con la pregunta 3.4.3.7, en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad no existe una base de datos actualizada que dé acceso a la jurisprudencia pertinente, pero dicha base sí existe en el Ministerio de Justicia.	

4. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERNACIONALES

Nota: la finalidad de esta sección es ayudar a la Secretaría del Convenio a armonizar las competencias y recursos disponibles con las necesidades que se han determinado en los planos nacional, subregional, regional e internacional.

	Artículo	Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21.1(c) y de conformidad con el artículo 26, indique si su país ha suministrado o recibido ayuda financiera o técnica (a través de canales unilaterales, bilaterales, regionales, subregionales u otros canales multilaterales, incluidas las organizaciones e instituciones financieras y de desarrollo intergubernamentales o no gubernamentales regionales e internacionales pertinentes) para la elaboración y el fortalecimiento de programas integrales multisectoriales de control del tabaco de Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición en cualquiera de las siguientes áreas:	Asistencia prestada	Asistencia recibida
4.1	22.1(a)	- desarrollo, transferencia y adquisición de tecnología, conocimientos, aptitudes, capacidad y competencia técnica relacionados con el control del tabaco	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
4.2	22.1(b)	- asesoramiento técnico, científico, jurídico y de otra índole a fin de establecer y fortalecer estrategias, planes y programas nacionales de control del tabaco	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
4.3	22.1(c)	- programas de formación o sensibilización apropiados para el personal pertinente, según lo dispuesto en el artículo 12	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
4.4	22.1(d)	- provisión del material, el equipo y los suministros necesarios, así como apoyo logístico, para las estrategias, planes y programas de control del tabaco	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
4.5	22.1(e)	- determinación de métodos de control del tabaco, incluido el tratamiento integral de la adicción a la nicotina	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
4.6	22.1(f)	- promoción de investigaciones encaminadas a mejorar la asequibilidad del tratamiento integral de la adicción a la nicotina	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
4.7	Si ha respondido «Sí» a cualquiera de las preguntas 4.1 a 4.6, sírvase indicar la Parte o las Partes de las cuales se ha recibido asistencia o a las cuales se ha prestado asistencia.			
La cooperación y asistencia internacional española se realiza fundamentalmente en el contexto de la Unión Europea, pero también se pueden atender solicitudes de otros países.				

4.8	Sírvase facilitar información acerca de cualquier asistencia prestada o recibida en el espacio siguiente.
4.9	Si no se ha recibido o prestado asistencia en ninguna de las áreas antes mencionadas, sírvase señalar, si procede, cualquier tipo de asistencia financiera o técnica que se pueda estar considerando.
4.10	¿Se ha alentado a las organizaciones e instituciones financieras y de desarrollo intergubernamentales regionales e internacionales pertinentes en la que su país está representado a que faciliten asistencia financiera a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición para ayudarlas a cumplir sus obligaciones dimanantes del Convenio? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (Referencia: artículo 26.4)
4.11	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 4.10, sírvase proporcionar detalles en el espacio siguiente. En septiembre de 2011, España participó en la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades no Transmisibles. En la Declaración Política resultante, en los artículos 47 a 52 se insta a desarrollar diversas medidas para que se cumplan todos los compromisos de ayuda oficial para el desarrollo y se movilicen recursos financieros suficientes, previsibles y sostenidos encaminados a fortalecer la cooperación para el desarrollo relativa a la prevención y control de las enfermedades no transmisibles (resolución EB130/6 del Consejo Ejecutivo de la OMS y documento A/66/L.1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas).

5. PRIORIDADES Y OBSERVACIONES

5.1	¿Cuáles son las prioridades en la aplicación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco en su jurisdicción? Se contempla trabajar en seguir diseñando y elaborando medidas y actividades tanto en los aspectos de reducción de la oferta como en los de reducción de la demanda y en concreto, en el tema de impuestos y precios.
5.2	¿Se han encontrado desfases concretos entre los recursos disponibles y las necesidades estimadas para la aplicación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
5.3	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 5.2, sírvase proporcionar detalles en el espacio siguiente. La situación de crisis no permite destinar recursos suficientes para la vigilancia y control de las medidas legislativas y por otra parte, ha limitado los recursos destinados a infraestructuras y programas.
5.4	¿Con qué limitaciones u obstáculos, si los hubiere, distintos de la falta de recursos se ha tropezado en la aplicación del Convenio? (Referencia: artículo 21.1(b)) Los tratados internacionales de comercio obstaculizan las medidas referentes al etiquetado de los productos.
5.5	Sírvase facilitar cualquier información pertinente, no contemplada en otro sitio, que considere importante. Hay que tener en cuenta que el sistema político de España es descentralizado y la mayoría del control del tabaco y en particular los planes y programas, se desarrollan a nivel de las comunidades autónomas.
5.6	Sus sugerencias para el ulterior mejoramiento y revisión del instrumento de presentación de

	informes.

Fin del instrumento de notificación

= = =